



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 138

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSEP SÁNCHEZ Y LLIBRE

Sesión núm. 26

celebrada el martes, 13 de abril de 1999,
en el Palacio del Congreso de los Diputados

Página

ORDEN DEL DÍA:

Proposiciones no de ley:

Debate y votación de las propuestas de resolución:

- | | |
|--|------|
| — Informe de fiscalización del Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios .
(Número de expediente del Congreso 251/000062 y número de expediente del Senado 771/000060) | 2885 |
| Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los
siguientes extremos: | |
| — Informe de fiscalización de la sociedad estatal Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. (Número de
expediente del Congreso 251/000064 y número de expediente del Senado 771/000061) | 2886 |
| — Informe de fiscalización de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM). (Número de
expediente del Congreso 251/000067 y número de expediente del Senado 771/000065) | 2891 |

	Página
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Palencia, ejercicio 1992 a 1994. (Número de expediente del Congreso 251/000069 y número de expediente del Senado 771/000067)	2902
Debate sobre:	
— Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de una fiscalización especial sobre el Consejo de Privatizaciones desde su constitución hasta la fecha más próxima compatible con el ejercicio por el Tribunal de Cuentas de sus funciones fiscalizadoras. (Número de expediente del Congreso 253/000015 y número de expediente del Senado 772/000014)	2909
— Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para que recabe de dicho Tribunal una fiscalización del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), así como de las empresas municipales, durante los años 1995 a 1998. Formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente del Congreso 253/000017 y número de expediente del Senado 772/000015)	2910
— Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para que recabe de dicho Tribunal una fiscalización especial acerca de la modificación por el Real Decreto 2346/1998, de 23 de octubre, de determinados términos de las concesiones de la autopistas A-7 y A-2 y A-17 (Barcelona-Montmeló) y A-19, de las que es titular la empresa Autopistas Concesionaria Española, S.A. (Acesa) formulada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente del Congreso 253/000018 y número de expediente del Senado 772/000016)	2912
— Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para que recabe de dicho Tribunal una fiscalización especial con el fin de aclarar la gestión realizada desde 1997 por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Oviedo en la construcción de un hípico municipal. Formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente del Congreso 253/000020 y número de expediente del Senado 772/000017)	2914

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores senadores y diputados, buenos días.

Se abre la sesión de trabajo de la Comisión Mixta para Relaciones con el Tribunal de Cuentas, agradeciendo a SS. SS. que con su silencio podemos reanudar nuestros trabajos con calma.

Vamos a iniciar el orden del día, no sin antes anunciar a SS. SS. que las votaciones no se producirán antes de las dos de la tarde, y también recordando al Grupo Parlamentario Popular la designación de ponente para la ponencia de las cuentas generales del año 1996. **(El señor Gómez Rodríguez pide la palabra).**

Señor Gómez Rodríguez, ¿por qué pide la palabra?

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Para una cuestión de orden respecto a la hora de votación. No es porque tenga cinco comisiones hoy por la mañana, sino porque no me puedo repartir en la hora de las votaciones ¿Es posible votar a la una y media?

El señor **PRESIDENTE**: Es que da la coincidencia, señor Gómez, de que la la una y media están previstas las

votaciones para la Comisión de Economía, de la cual usted también es miembro.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Es que ahí voy a pedir que sea a la una. **(Risas).**

El señor **PRESIDENTE**: Es que también de la coincidencia de que a la una están previstas las votaciones de la Comisión de Agricultura.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: También estoy en la Comisión de Agricultura, y voy a pedir si podrían ser media hora antes. **(Risas).**

El señor **PRESIDENTE**: Y media hora antes están previstas las votaciones de la Comisión de Asuntos Exteriores **(El señor Puche Rodríguez-Acosta: En la Comisión de Asuntos Exteriores no hay votaciones).**

El señor **PRESIDENTE**: Yo creo que las presidencias de las diferentes Mesas de las comisiones respectivas van a ser lo suficientemente flexibles para permitir que todos los diputados que tenga varias comisiones puedan asistir a las votaciones en las mismas. Por lo tanto, como estamos en el mismo caso, intentaremos ajustar los horarios de las votaciones para que podamos estar presentes en todas ellas.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:**— INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS (Número de expediente Congreso 251/000062 y número de expediente Senado 771/000060).**

El señor **PRESIDENTE**: Al punto número 1 del orden del día hay en primer lugar, una propuesta de resolución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para la defensa de la misma tiene la palabra el senador José Luis Alegre Escuder.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Para la defensa de la única propuesta de resolución y muy brevemente, pues dice la misma que se valoran positivamente la gestión y los resultados obtenidos por el Fondo de Garantía de Depósitos y las actuaciones llevadas a cabo por el Bando de España en relación con el mismo.

Espero que esta propuesta de resolución aclare la posición de mi grupo respecto a las conclusiones, creo que algo equivocadas y algo exageradas, que hizo el portavoz del Grupo Popular sobre este tema en la anterior Comisión: espero que lo considere así.

En cuanto a las propuestas que presente el Grupo de Izquierda Unida, no sé si procede en este momento hacer alguna aclaración sobre ellas, pero se trata simplemente de manifestar nuestra posición respecto a las mismas, aunque todavía no se haya hecho la presentación.

Las propuestas números 2 y 3 del citado grupo no las asume el Grupo Socialista, y sí la cuarta, que es la última que presenta dicho grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el diputado don José Luis Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Nuestro grupo presenta tres propuestas de resolución. En la primera proponemos que se rechace la gestión realizada en materia de ayudas para el proceso de saneamiento del Banco Español de Crédito, en operaciones de compra y posterior venta por parte del Fondo de activos dañados por importe de 285.000 millones de pesetas sin contemplar la necesaria y habitual cláusula en estos casos que posibilitará la reversión al Fondo de las cantidades recuperadas en exceso.

Por la segunda propuesta de resolución proponemos que se solicite del Tribunal la elaboración de un informe específico acerca del conste que para las arcas públicas ha supuesto el proceso de saneamiento de Banesto y sobre el cumplimiento o no de los principios de legalidad, eficiencia y economía en las actuaciones realizadas, así como la procedentes y justificación de las mismas, porque entendemos que existen suficientes dudas que así lo harían conveniente para que todos los españoles tuviesen claridad del proceso realizado.

Por nuestra tercera propuesta de resolución pretendemos instar al Tribunal a que en el proceso de fiscalización

del Ayuntamiento de Marbella que se está realizando, y aprobado por esta Comisión se contemple en todos sus extremos las operaciones con inmuebles en este municipio en las cuales haya participado el Fondo, por si hubiese lugar a la exigencia de responsabilidades.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora pueden tomar la palabra los grupos parlamentarios que se quieran posicionar sobre las diferentes propuestas presentadas por los distintos grupos parlamentarios.

Por el Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra el senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor presidente, pediría que, a ser posible, pueda intervenir posteriormente. Sería simplemente para fijar la posición de nuestro grupo respecto a estas propuestas de resolución, pero como me ha parecido entender que por parte del Grupo Parlamentario Popular iban a plantear una transaccional, a nuestro grupo le interesaría, primero, conocer la transaccional y, segundo, si se acepta o no. Por tanto, a ser posible, preferiría fijar la posición después.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el diputado don Luis Ángel Fernández Rodríguez.

El señor **FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**: También con mucha brevedad, para intentar cambiarle la hora de las votaciones al presidente, he de decir que, empezando por el orden inverso, vamos a rechazar las propuestas de resolución primera y segunda presentadas por Izquierda Unida, y vamos a apoyar la tercera. Vamos a rechazar la primera y la segunda por ser congruentes con lo que esta misma Cámara ha determinado ya en diferentes ocasiones.

Como todo el mundo sabe, el 24 de febrero del año 1994 se constituyó en esta Cámara una Comisión específica sobre la intervención del Banco Español de Crédito, sobre Banesto, cuyo dictamen final fue aprobado por el Pleno de esta Cámara por unanimidad el 15 de diciembre de 1994. Entre las conclusiones del dictamen aprobado por el Pleno se resaltaba que había que realzar que la Comisión parlamentaria no había llevado a cabo un análisis a posteriori del saneamiento de Banesto, sino que —diciéndolo con su propia expresión— contribuyó activamente en él, ya que desde el primer momento no sólo requirió la información permanente de las actuaciones sino que respaldó las mismas.

En ese informe aprobado, repito, por unanimidad de toda la Cámara, se señalaba en el folio número 12, y cito textualmente: Finalmente, la Comisión parlamentaria quiere expresar el reconocimiento a la contribución y esfuerzo colectivo de la sociedad española en la superación de la crisis de esta entidad bancaria, que ha puesto de manifiesto la solidez del sistema financiero español y la eficacia de sus instituciones, y ha acrecentado el prestigio y autoridad del Banco de España en su función de garantizar el funcionamiento del sistema de pagos y preservar la confianza de los ciudadanos en el sistema bancario.

En congruencia con nuestra posición, lógicamente debemos rechazar las propuestas de resolución números 1

y 2 de Izquierda Unida. Si apoyamos la número 3, porque efectivamente por el Tribunal de Cuentas se hacía mención a unas operaciones de inmuebles en el Ayuntamiento de Marbella que, como no podía ser menos en este Ayuntamiento, al final ganan todas las empresas privadas pero pierden el Fondo de Garantías y el propio Ayuntamiento. Por tanto, entendemos que hay que fiscalizar todo ese proceso de operaciones de inmuebles en el Ayuntamiento de Marbella dentro de la auditoría ya aprobada por esta misma Cámara recientemente.

En cuanto a la del Grupo Socialista, nos gusta que se aclare el apoyo de dicho grupo a todo lo que fue el proceso de reprivatización de Banesto. No lo entendíamos así en la anterior intervención; si es de la manera como se ha expresado, agradecemos que quede claro, porque parecía también un poco incongruente que nosotros nos pusiéramos a defender lo que fue ese período de reprivatización y, sin embargo, ofreciese algunas críticas desde el Grupo Socialista. En este sentido vamos a apoyar la propuesta de resolución.

No obstante, es verdad que había algunas indicaciones por parte del Tribunal de Cuentas que en nada desdican la gestión positiva que se hizo desde el Fondo de Garantía de Depósitos y la gestión positiva que se llevó a cabo desde el Banco de España, pero como eran unas indicaciones que yo creo que merecen que este Parlamento también las asuma, fundamentalmente dirigidas a la clarificación legal que es necesario establecer sobre todo el tema de auditorías previas en intervenciones bancarias, quisiéramos incluir cinco palabras previas a la propuesta de resolución del Grupo Socialista, que son: asumiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas en su informe; y ya continuaría igual: se valor de forma positiva la gestión y los resultados obtenidos por el Fondo de Garantía de Depósitos, etcétera. Con esas cinco palabras damos satisfacción a las indicaciones, repito, no fundamentales sino de alguna manera interesantes de reflejar, del Tribunal de Cuentas, y se satisface también el reconocimiento del Parlamento a todo lo que fueron las actuaciones del Fondo de Garantía y del Banco de España en la crisis bancaria que sufrimos entre los años 1978 y 1983.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de que intervenga el Grupo Parlamentario Catalán tendríamos que saber si el Grupo Parlamentario Socialista acepta dicha transaccional. Tiene la palabra el senador don José Luis Alegre Escuder.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Mi grupo acepta sin ningún problema las palabras que quiere introducir el portavoz del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Para fijar la posición, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán, el senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Solamente para fijar nuestra posición, que concuerda con la del resto de los grupos que han manifestado la suya; es decir, vamos a votar que sí a la propuesta de resolución del Grupo Socialista, una vez incorporada la enmienda transaccional que ha sido

ofrecida por el Grupo Popular, así como a las números 2 y 3 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, y en contra de la número 4.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a suspender la sesión de la Comisión durante tres minutos, para poder recibir al presidente del Tribunal de Cuentas. Como ya he anunciado al inicio de la sesión, votaremos todas la propuestas a partir de las dos de la tarde (**Varios señores diputados: Podemos votar ahora.**) Si todos los grupos parlamentarios están dispuestos a votarlas, podemos hacerlo ahora.

Vamos a proceder a las votaciones de las diferentes propuestas de resolución presentadas.

En primer lugar, votaremos la propuesta de resolución número 1, presentada por el Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, votamos las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Federal de Izquierda Unida. En primer lugar, votaremos la 2 y la 3 y, separadamente, la número 4.

Votación de las propuestas de resolución números 2 y 3, presentadas por el Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la propuesta de resolución número 4, presentada por el Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Vamos a suspender la sesión temporalmente durante tres minutos, para recibir al presidente del Tribunal de Cuentas. (**Pausa.**)

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Número de expediente Congreso 251/000064 y número expediente Senado 771/000061).**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados y senadores, vamos a reanudar los trabajos de la Comisión, dando la bienvenida al presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto, y pasando rápidamente al informe del

segundo punto del orden del día, que es sobre la fiscalización de la sociedad estatal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en referencia a los años que están indicados en el orden del día.

Para proceder a informar sobre dicho punto del orden del día, tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTA** (Nieto de Alba): Paso, como ya es habitual, a hacer una síntesis del informe sobre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre es un ente público en proceso de adaptación al régimen previsto en la Lofage para las entidades públicas empresariales. Tiene como fines, fundamentalmente, la elaboración de monedas de toda clase, la acuñación de medallas, la elaboración de documentos por los que se hacen efectivos tributos, billetes, impresos y listas de lotería nacional, la estampación de documentos y la impresión de billetes. **(El señor vicepresidente, García Millán, ocupa la Presidencia.)**

La fiscalización se ha realizado a iniciativa del Tribunal de Cuentas y ha tenido como objetivo analizar la gestión de las áreas de compras, ventas y existencias del ejercicio 1995, si bien se ha extendido a los ejercicios 1993 y 1994 cuando se ha considerado necesario. Han sido cuestiones de interés en su desarrollo el análisis de la evolución de los saldos de compras, ventas y existencias y de los resultados obtenidos por la entidad, que determinaron que se pasara de un ejercicio con pérdidas, 1993, a dos ejercicios posteriores con beneficios. En la verificación de las compras se ha atendido especialmente a su conformidad con los principios de publicidad y concurrencia y a las garantías de los suministros, así como al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos y a la verificación de los sistemas de costes. En el análisis de las ventas se han comprobado los precios de facturación y los saldos deudores y se ha realizado el análisis del control interno. Hay que destacar que no se ha encontrado ninguna limitación en los trabajos desarrollados.

El resultado total de la Fábrica pasó de unas pérdidas de 677 millones en 1993 a un beneficio de 1.958 millones en 1994 y de 2.229 millones en 1995. Este cambio de signo vino motivado por un incremento de los beneficios de explotación gracias al aumento de las ventas por la eliminación de resultados financieros negativos —por la amortización de créditos y el descenso de los tipos de interés— y por la reducción de los resultados extraordinarios negativos al descender los proyectos fallidos de inmovilizado inmaterial. El plan estratégico para 1995-1999 es objeto de análisis en el informe y el mismo pone de relieve la difícil posición en la que se desenvuelve la Fábrica para acometer medidas de reducción de costes al no estar sometida al mercado en la mayoría de los productos. Se señala, en este sentido, la necesidad de ajustar márgenes en la producción de monedas de cara a la unión monetaria, el posible exceso de capacidad para la producción de billetes, la dificultad de planificar la producción de papel de seguridad, la mecanización de los juegos y la disminución y estancamiento de la demanda de ciertos productos. El plan fija una serie de objetivos para la período, que en el año 1995 analizado no

se han cumplido. En el informe se afirma que hasta el momento no se ha realizado un seguimiento del plan estratégico ni consta en ninguna documentación posterior modificativa.

En relación con la representatividad de los estados contables, el informe manifiesta que los saldos de las cuentas de existencias deudores, acreedores, compras y ventas incorporados a las cuentas anuales de los ejercicios 1993 y 1995 son ciertos y expresan fielmente los registros de las operaciones realizadas en dichas áreas.

La Fábrica ha realizado la contratación de las obras, servicios y suministros conforme a las normas de derecho mercantil, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable a la entidad. Las adquisiciones de materias primas se realizan mediante contratación directa, aunque deben existir al menos tres propuestas y los proveedores deben formar parte de un registro permanente. Al analizar las compras de materias primas se ha puesto de manifiesto que el procedimiento aplicado basado en la contratación directa, previa concurrencia de suministros y encaminada a disponer de proveedores homologados y de regularidad y calidad en los suministros, no es suficientemente transparente ni ofrece las debidas garantías, ya que se les ha permitido a los proveedores realizar ofertas por fax y no en sobre cerrado, con lo que no se salvaguarda la confidencialidad. Además los plazos fijados para la presentación de ofertas normalmente no eran respetados y se han encontrado ofertas presentadas fuera de plazo a las que se les adjudicó el suministro. Esto es debido a que generalmente, aunque los plazos hubieran transcurrido, se estableció un procedimiento negociador por fax y teléfono con los proveedores que tenía como finalidad reducir los precios inicialmente ofertados. Sin embargo, el informe señala que la inexistencia de cierta documentación, como la petición de ofertas de la Fábrica o la relacionada con la negociación mantenida sobre los precios con distintos proveedores, no permite constatar en qué medida se han respetado los derechos de terceros distintos del adjudicatario.

En relación al análisis del sistema de costes hay que señalar que hasta el propio 1994 la Fábrica utilizó un modelo de gestión de costes orientados hacia los costes completos de los productos fabricados, incluyendo conceptos como costes de administración, comerciales o de subactividad que en realidad forman parte más de los costes de venta que de los costes de producción. Este modelo originaba diversos problemas en la valoración de los productos en el almacén, así como de medición de la eficacia y eficiencia productiva, de planificación de órdenes de fabricación y de seguimiento de los costes y desviaciones. Por ello en 1995 se aplicó un nuevo modelo de gestión de costes basado en el establecimiento de costes previstos o estándares que permitiera un control y análisis de las previsiones realizadas y de las desviaciones producidas en los procesos de fabricación y que al mismo tiempo facilitara una valoración más adecuada de las existencias. El modelo aplicado en 1995, si bien superó el existente con anterioridad, presenta aspectos mejorables y, entre otras deficiencias, no repartió costes por departamentos y productos por 879 millones de pesetas, extremo este de especial importancia debido a que en determinados productos denominados labores oficiales el coste constituye el precio de venta.

Los estatutos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre consideran labores oficiales la confección de moneda y la elaboración de los documentos que sirven de base para la liquidación y recaudación de toda clase de tributos, así como de los billetes, documentos y listas de lotería y otros juegos cuando se efectúan por encargo directo de los órganos del Estado. El citado estatuto establece que estas labores serán facturadas, salvo disposición concreta del Consejo de Ministros, a precios de coste, y precisa que constituyen costes de la Fábrica todos los que, según los principios de una ordenada administración, sea necesario efectuar para la obtención de los ingresos y para el normal desenvolvimiento de la actividad de la misma. La Fábrica, al calcular el coste, ha incluido el beneficio industrial como uno de los componentes del mismo, hecho que no está previsto en ninguna norma, aunque su existencia tenga suficiente fundamento. Se ha constatado además que su aplicación a los clientes públicos no se ha realizado con criterios objetivos: Los tipos aplicados en el concepto de beneficio industrial sobre los costes de ventas han sido diferentes según el organismo destinatario, no encontrándose causa a esta desigualdad. Así mientras al Tesoro, por la moneda circulada, se le aplicó el 11,9 por ciento sobre los costes de venta, a la Agencia Tributaria, el 22,9 por ciento por los efectos timbrados y al Organismo Nacional de Loterías, el 5,7 por ciento sobre el conjunto de la producción de décimos y listas.

Por ello el Tribunal recomienda que la entidad proponga al órgano competente la consideración del actual beneficio industrial de labores oficiales como parte de los costes que soporta la Fábrica para su normal desenvolvimiento, estableciéndose el tipo a aplicar y la forma de calcularlo. En su aplicación se debería tener en cuenta el principio de igualdad de los clientes públicos, sin perjuicio de que los tipos o porcentajes pudieran ser diferentes en función de circunstancias objetivamente atendibles.

Quisiera finalizar la presentación de este informe haciendo una breve referencia al resto de las recomendaciones. El Tribunal destaca la necesidad de reformular un nuevo plan estratégico de la sociedad de carácter plurianual. Otras recomendaciones del informe se dirigen a solventar determinadas debilidades de control interno que se han detectado durante la fiscalización de los procedimientos establecidos de compras y ventas, como la modificación de la composición de la mesa de contratación, la regulación de delegación de competencias, la correcta redacción de actas y la modificación de procedimientos de compras para reforzar las garantías de terceros y la transparencia.

Con la finalidad de depurar las debilidades que se han puesto de manifiesto en el nuevo sistema de costes implantado, recomienda finalmente el Tribunal una presupuestación más rigurosa, la conciliación de resultados de la contabilidad general y de la analítica, así como la baja en los listados de almacenes de los productos obsoletos y dañados.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para intervenir en este punto sobre el informe de fiscalización de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre presentado en

este momento, tiene la palabra por el Grupo Socialista, Julio Álvarez Gómez.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ**: Como ha puesto de manifiesto el presidente del Tribunal de Cuentas al rendir este informe sobre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en el ejercicio de 1995, el objeto del mismo es el análisis de la gestión de las áreas de compras, ventas, existencias y del control interno de la propia entidad en ese año.

A juicio del Grupo Socialista, hay que concluir que la opinión profesional es positiva o limpia, puesto que las debilidades o salvedades son muy escasas y hay que situarlas exactamente en el contexto institucional y económico en el que se realizó la gestión y con los condicionantes que limitaron el pleno cumplimiento de determinados requisitos, especialmente en lo referente a la compra de materias primas.

Queremos abundar en aquellos aspectos más positivos de la gestión de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, ya referidos hace unos instantes por el presidente del Tribunal de Cuentas, en especial destacando los resultados obtenidos por la entidad en este ejercicio. En efecto, del informe se desprende que los beneficios de explotación se han incrementado un 125 por ciento en el período 1993-1995, que los resultados financieros pasaron de 1.969,9 millones negativos en 1993 a 42,9 millones positivos en 1995; que la actividad ordinaria ha tenido pérdidas de 199,1 millones en 1993 y en 1995 arroja unos beneficios de 4.025 millones, lo cual da como resultado final pérdidas de 677,6 millones en 1993 y beneficios de 2.229,3 millones en 1995, recordando que este 1995 es el período que estamos fiscalizando y sobre el que estamos debatiendo.

Quiero destacar que en inversiones se produce un incremento del 13 por ciento en 1994 sobre el período anterior y del 130,8 por ciento en 1995 sobre 1994. Esta línea de incremento de inversiones, dado el momento de la unión económica y monetaria, creemos que es correcta y deseable que se siga manteniendo en los años sucesivos.

Del informe rendido por el Tribunal de Cuentas se desprende claramente que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, después de las sucesivas etapas de adaptación, es competitiva y solvente en el período analizado, que los saldos de las cuentas de existencias, deudores, acreedores, compras y ventas son ciertas y expresan fielmente los registros de las operaciones realizadas en el ejercicio 1995 y en los anteriores, que en el área de compras la comprobación entre los saldos de las cuentas anuales y los del mayor son satisfactorias y la contratación de obras, servicios y suministros se realizó de acuerdo con el ordenamiento jurídico. También ha sido satisfactoria la verificación de las conciliaciones de saldos de proveedores y la contabilización de sus facturas. Respecto a los costes, en 1995 se realiza una ejecución adecuada del modelo con algunas incidencias que no desvirtúan esta calificación, y ello supuso una mejora muy significativa respecto al modelo existente con anterioridad. Hay que reseñar que de nueve productos cuyos precios no cubren los costes variables, dos se suministran al sector privado y por ello se financian parcialmente por el sector público estatal. Respecto a los datos de almacén, evoluciona positivamente la gestión en este departamento y el recuento físico realizado es correcto, con diferencias de

recuento que apenas llegan al 1,1 por ciento en 1995. Las ventas se incrementaron un 25 por ciento en 1994 y prácticamente ello supone una estabilidad en las ventas respecto de los períodos anteriores con los que se compara 1993, 1991 y 1992, observándose una recuperación de las ventas en este sentido.

Finalmente, respecto a la gestión donde aparecen esas salvedades o algunas disfunciones que ha puesto de relieve el presidente del Tribunal de Cuentas, queremos poner de manifiesto, en primer lugar, que queda absolutamente comprobado que la gestión ha ido mejorando notoriamente en el período analizado. Algunas funcionalidades se refieren el procedimiento de compras, tales como la utilización del fax para la realización de ofertas o los plazos de recepción de dichas ofertas en la adquisición de materias primas. Respecto a estos extremos, hay que tener en cuenta la estabilidad de este mercado de productos, que son muy limitadas las materias primas que adquiere la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la realización de sus productos. El escaso número de proveedores, la singularidad de las propias materias primas y la necesidad de garantizar el suministro de estos productos absolutamente imprescindibles para la actividad de la Fábrica, de tal forma que parece razonable y prudente que se flexibilizasen ciertas formalidades para garantizar los suministros en las mejores condiciones económicas. En todo caso, esta flexibilidad, con su discutible legalidad en relación con la utilización del fax para los procesos de negociación de precios, no supuso privilegios para ningún proveedor ni alteraciones de los precios de las materias primas. Respecto de las enajenaciones de bienes muebles y subproductos, se comprueban todas las realizadas en 1995. No se dice cuántos expedientes hay, pero sí que hay tres incidencias. En este sentido, quisiéramos saber, señor presidente del Tribunal de Cuentas, si es posible en este momento conocer el número de expedientes de enajenación habidos a lo largo de todo el ejercicio 1995. Entre las incidencias se cita la enajenación de una máquina de impresión de banda magnética por importe de 12 millones de pesetas. Se dice que fue adjudicado el 18 de julio y que el plazo de presentación de ofertas expiraba el 27 de este mismo mes; sin embargo, solicitamos del presidente del Tribunal que nos amplíe esta información puesto que en las alegaciones formuladas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se manifiesta que el 11 de julio de 1995 se traslada, pro el jefe de la asesoría jurídica, propuesta de enajenación al director general; que el 18 de julio de ese mismo año la Comisión Delegada de Contratación autoriza la enajenación por adjudicación directa; que el 21 de julio de 1995 se anuncia la enajenación en el «Boletín Oficial del Estado» y que el 27 del mismo mes finalizaba el plazo de presentación de ofertas, proponiéndose la adjudicación el 19 de septiembre. Según esto, habría un plazo razonable, seis días, para presentar la oferta que, no obstante, parece ser que fue tan reducido por los frecuentes retrasos en la entrada en el «Boletín Oficial» de los anuncios que allí se envían.

Por último, señorías, quería señalar un aspecto que al Grupo Socialista le parece muy importante, y es la tranquilidad que debe transmitirse, especialmente a los ciudadanos españoles, por cuanto la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre produce determinados bienes de alto valor econó-

mico, y en este informe que acaba de rendir el Tribunal de Cuentas se pone de manifiesto el rigor, la profesionalidad en esta sociedad estatal, hay en proceso de adaptación a la naturaleza de entidad pública empresarial.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el senador Carrera i Comes.

El señor **CARRERA I COMES**: Quiero agradecer al señor presidente del Tribunal de Cuentas su comparecencia en esta Comisión.

No hago ninguna pregunta o aclaración respecto al informe de fiscalización de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el informe contiene de todo; vemos cosas positivas y otras no tanto. Entre las primeras, que los saldos de las cuentas de existencias, deudores, acreedores y ventas son ciertos; que la sociedad ha aplicado correctamente los principios contenidos en el vigente Plan general de contabilidad; la sustancial mejora de la cuenta de resultados a que se ha hecho referencia con anterioridad; la mejora del modelo de gestión de costes, del descenso progresivo desde 1993 de los importes generados por diferencias de recuento en los almacenes; mejora en los períodos medios de cobro y disminución de saldos deudores y, en general, una cierta mejora en la gestión. Sin embargo, también hay deficiencias y, aunque sean pocas, entre ellas está el procedimiento de compras aplicado no es suficientemente transparente ni ofrece las debidas garantías y existe demasiada dependencia de la producción de labores oficiales. De las diecisiete recomendaciones que contiene el informe, sólo seis merecen por nuestra parte una atención especial, y son las siguientes: se debería reformular un nuevo plan estratégico de la sociedad de carácter plurianual; reforzar las garantías en el procedimiento de compras; elaborar los presupuestos, tanto de compras como de ventas, en base a las previsiones del ejercicio, no como repetición del ejercicio anterior, conciliación de resultados y adecuada imputación de los costes; atención especial a los departamentos productivos con márgenes negativos y continuar reduciendo los saldos deudores y los períodos medios de cobro.

Esto es todo por mi parte, señor presidente, y repito: no hago ninguna pregunta adicional a la exposición formulada por el señor presidente del Tribunal.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Por el Grupo Popular, tiene la palabra para formular cuantas preguntas o cuestiones estime convenientes, el diputado Javier Iglesias García.

El señor **IGLESIAS GARCÍA**: En primer lugar quiero destacar que estamos ante un informe limpio en cuanto a la auditoría realizada en las cuentas especificadas en el informe y, a mi juicio, habría que analizar básicamente los períodos 1994-1995 y los anteriores a 1993.

En términos generales, tenemos que mostrar nuestra satisfacción porque la evolución, independientemente de las incongruencias y debilidades que sigan existiendo, es francamente positiva, sobre todo a partir del año 1994 respecto al año 1993 y anteriores, donde podemos encontrar

un equilibrio de los balances, que mejoran las ventas del año 1993 al año 1995, aunque podríamos decir que se mantiene igual si el período que consideramos es 1991-1995; se mejora la gestión de las compras, se reducen los períodos de cobro a clientes —de 183 a 116 días—, se reduce la cuenta de deudores de una manera ciertamente significativa, se pasa de resultados negativos cercanos a los 700 millones de pesetas a casi 2.300 millones de pesetas de beneficios y para muestra un botón: los gastos financieros en 1993 eran de 1.700 millones de pesetas pasando a un resultado positivo de ingresos financieros en 1998, ya que, aunque no aparece en el informe, cuento con ese dato de 300 millones de pesetas. Se ponen en marcha además nuevos sistemas de gestión más eficientes sustituyendo a los anteriores, como la utilización de los costes estándares en la contabilidad de costes, que, aunque ha dado algunos problemas en la valoración de existencias, el resultado final es razonable, pero aún hay que seguir haciendo esfuerzos para seguir mejorarlo. Vuelo a repetir, se aprecia, y es de agradecer, el esfuerzo realizado por la Fábrica de Moneda y Timbre y se puede decir que el avance es significativo y que el balance de esos años es positivo, pero hay que mejorar todavía aspecto contables y gerenciales. Durante el año 1995 persisten flecos que hay que mejorar, como en el epígrafe de las compras, que se especifica en el informe, en el que, como se ha dicho por los que me han precedido en el uso de la palabra, aún hay que hacer un esfuerzo especial. Se ha pasado de una situación de incumplimientos casi sistemáticos de las normas internas que la Fábrica de Moneda y Timbre se da a sí misma, a situaciones en las que, teniendo en cuenta las especificidades y las características singulares a las que se dedica la Fábrica de Moneda y Timbre de España, todavía hay que hacer un especial esfuerzo para mejorar esa transparencia o no transparencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas. Así ocurre con los plazos que son demasiado extensos, en los cuales puede haber cambios de ofertas, las ofertas no confidenciales a las que se hace referencia en el informe en su página 25.º los plazos de presentación de ofertas que no se respetan. Sin embargo, independientemente de que podamos pensar que son aspectos que no tienen una incidencia muy importante en el conjunto de la gestión de la Fábrica de Moneda y Timbre, sobre todo teniendo en cuenta las especificidades de las materias con las que trata, creemos que hay que seguir haciendo un esfuerzo especial en cuanto a las compras.

Respecto el epígrafe que aparece en la página 33 del informe, de otras adquisiciones, hay que poner de manifiesto y denunciar que hasta noviembre de 1994 los servicios de limpieza y vigilancia de la Fábrica no se adecuaron a lo que en la página 33 del informe se califica como una adjudicación directa en contra de las normas internas establecidas por la Fábrica. Por lo tanto, queremos hacer la denuncia de que existió en la adjudicación dos servicios colaterales de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Para terminar, y como no podía ser menos, tratándose de 1992 y parafraseando al escritor castellano —la sombra del 92 es alargada—, quiero decir que también salpicó de alguna manera a la gestión realizada a finales de los años 80, principios de los 90 a la Fábrica de Moneda y Timbre ya que, de acuerdo a la Ley 12/1988, de 25 de mayo, la

Fábrica de Moneda y Timbre está facultada para acuñar y vender monedas conmemorativas. Lo que sucedió es que desde 1987 —es decir, un año antes de que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre estuviera facultada para acuñar y vender monedas conmemorativas hasta 1995, probablemente al calor de los pingües beneficios que podrían presumir los socios de la Compañía de Servicios Documentales, Filatélicos y Numismáticos, tuvieron en exclusividad el contrato de distribución por España de estas monedas conmemorativas que incluyen las monedas del V Centenario y de los Juegos Olímpicos de Barcelona entre otras. Por lo tanto, quiero dejar constancia de esta a mi juicio irregularidad y quisiera preguntar al señor presidente del Tribunal de Cuentas si existe alguna razón que justifique de alguna manera esa exclusividad que existió desde 1987 hasta 1995 en la distribución de las monedas conmemorativas que acuñó la Fábrica de Moneda y Timbre y que se distribuyeron durante aquellos años. A nuestro juicio constituye un abuso que es el momento y la hora de denunciar y que quede constancia de ello.

Por lo demás coincido absolutamente con el portavoz socialista que me ha precedido en el uso de la palabra, en el sentido de que creemos en la Fábrica de Moneda y Timbre y en sus profesionales, lo que tranquiliza a todos los españoles porque, en términos generales, la evolución que ha tenido la Fábrica ha sido francamente positiva, aunque haya habido gestiones, y quiero dejar constancia de ellas, ajenas en muchos casos el propio funcionamiento diario y habitual de la Fábrica, que no han estado a la altura de las circunstancias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para contestar a cuentas cuestiones han sido planteadas por SS.SS. tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto de Alba.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En realidad tengo muy pocas observaciones a las que contestar.

En primer lugar, respecto a la pregunta hecha por don Julio Álvarez Gómez sobre el número de expedientes de enajenación en 1995, en la página 124 se alude a que se han comprobado todas las enajenaciones, pero no se incluyen datos sobre el número. Si se estimar oportuno, se comprobaría y se le enviarían por escrito, máxime teniendo en cuenta que esta pregunta la ha relacionado con las alegaciones y las alegaciones son valoradas por el Tribunal, fundamentalmente por el ponente, y por eso no teniendo la información aquí, es más prudente contestarle por escrito.

En cuanto a los datos de Burgos, no se dispone de más información que la que hay en el expediente, si bien la crítica que se hace ahí es que no consta petición de ofertas, pero sí que ha habido concurrencia.

En cuanto a las dudas sobre la moneda de 2.000, en efecto, en el informe se plantean también dudas sobre si deben ser producciones especiales o no y cómo se debía de haber facturado. Lo cierto es que no hay una norma clara que ampare el proceder de la Fábrica, pero es lo que también en el informe se pone de manifiesto.

Por lo demás, tampoco observo que haya más peticiones de aclaraciones o de dudas.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA (FORCEM). (Número de expediente del Congreso 251/000067. Número de expediente del Senado 771/000065).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Pasamos al punto número 3 del orden del día: Informe de fiscalización de la Fundación para la Formación Continua (Forcem).

Para su presentación, tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto de Alba.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): La Fundación para la Formación Continua (Forcem) se creó en 1993, por las organizaciones empresariales y sindicales que suscribieron el Acuerdo nacional de formación continua, orientado al desarrollo de la formación profesional de los trabajadores ocupados, lo que, en terminología del acuerdo, constituye el Sistema nacional de formación continua.

Forcem, constituida como ente paritario e inscrita como fundación docente privada, tiene como misión aprobar, financiar, apoyar y seguir las acciones formativas previstas en los acuerdos, actuando como entidad interpuesta entre la Administración y los beneficiarios de las subvenciones concedidas para la mejora formativa de los trabajadores. Según sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones de su protectorado, que corresponde actualmente al Ministerio de Educación y Cultura.

La financiación del Sistema nacional de formación continua se realiza con fondos públicos provenientes del Fondo Social Europeo, que desde 1994 recibe directamente Forcem, y con la asignación por parte del Inem de un porcentaje de la cuota de formación profesional recaudada por la Tesorería General de la Seguridad Social. Los fondos obtenidos por Forcem se aplican a través de los planes de formación de empresas (promovidos por grandes empresas), planes de formación agrupados (para empresas que ocupen conjuntamente, al menos, 20 trabajadores del mismo sector), planes de formación intersectoriales (gestionados por organizaciones empresariales o sindicales) y permisos individuales de formación; de acuerdo, todas las modalidades descritas, con las bases de convocatorias de subvenciones correspondientes a cada ejercicio.

La fiscalización de la Forcem, efectuada a iniciativa del Tribunal, ha tenido por objeto verificar la obtención, registro, aplicación y justificación de los fondos de carácter público recibidos y gestionados por la fundación como entidad colaboradora, con la finalidad de determinar la conformidad de las operaciones con la normativa reguladora aplicable en los ejercicios 1993 a 1995, período al que se han dirigido las actuaciones fiscalizadoras. Asimismo, se han realizado comprobaciones en relación con 28 beneficiarios de subvenciones gestionadas por Forcem, y ello respecto a tres planes de empresa, 14 planes agrupados y seis planes intersectoriales.

El informe aborda, en primer término, el análisis de los fondos obtenidos y aplicados por Forcem para gastos internos de la entidad derivados de la gestión de las subvencio-

nes, cuya evolución experimentó un crecimiento desde los 285 millones de pesetas en 1993 (primer año de funcionamiento) hasta 1.583 millones de pesetas en 1995. Dentro de estos gastos se presta especial atención a las indemnizaciones satisfechas, por un total de 12 millones de pesetas, a antiguos responsables de la dirección técnica y económica de la fundación como consecuencia de su dimisión en 1995; indemnizaciones que no estaban pactadas en los contratos y que se considera carentes de justificación.

En relación con los fondos obtenidos por Forcem como resultado de los rendimientos financieros generados por los fondos públicos recibidos del Inem y del Fondo Social Europeo, que ascendieron a 5.247 millones de pesetas en el período fiscalizado, el informe concluye que no son ingresos propios de Forcem, como ésta viene considerando, sino fondos públicos que deben aplicarse bien a la financiación de acciones formativas, bien a la cobertura de los gastos de gestión de las subvenciones, debiendo considerarse los remanentes no aplicables como situación de tesorería a computar en la concesión de nuevas subvenciones. En consecuencia, no se estima procedente que Forcem tribute por el impuesto sobre sociedades por los citados rendimientos, por lo que el Tribunal de Cuentas señala en el informe que dará conocimiento al Ministerio de Economía y Hacienda para que, a través de la Agencia Tributaria, se adopten medidas para regularizar la situación tributaria del Forcem.

En el apartado correspondiente a los fondos obtenidos y aplicados por Forcem en favor de beneficiarios de las subvenciones, el informe aborda las relaciones entre Inem y Forcem y los criterios tenidos en cuenta para determinar la situación financiera entre ambas entidades a 31 de diciembre de 1995. A estos efectos, el Tribunal estima que deben computarse como obligaciones reconocidas con cargo a una convocatoria determinada aquellas que han sido aprobadas por la junta de gobierno del Forcem con cargo a la misma, con independencia del ejercicio en que se produzcan. Cuestión diferente es que la aprobación de las subvenciones por la junta se haya realizado fuera del ejercicio económico al que corresponde la convocatoria. En los ejercicios del período fiscalizado, el Inem ha realizado libramientos efectivos a Forcem por un total de 91.014 millones de pesetas. Forcem ha incumplido reiteradamente el plazo para la justificación ante el Inem de la aplicación de los fondos recibidos. Como consecuencia, el Inem ha reclamado a Forcem, mediante resolución, el reintegro de 1.313 millones de pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

El Tribunal mantiene al respecto que, al haberse aplicado efectivamente los fondos al destino previsto, no procedería la exigencia de un reintegro por haberse reconocido obligaciones fuera de plazo, como mantienen el Inem y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; todo ello sin perjuicio del futuro pronunciamiento en la jurisdicción contencioso-administrativa sobre este asunto, que se halla pendiente.

El informe destaca, respecto al período fiscalizador, el bajo grado de ejecución del presupuesto del gasto del Fondo Social Europeo asignado al Estado español: el 45,21 por 100 del presupuesto inicialmente aprobado para el objetivo del desarrollo y ajuste de las regiones menos desarrolladas y el 48,8 por 100 para el resto de los objetivos.

Este bajo grado de ejecución obligaría a un esfuerzo adicional en la ejecución de proyectos en 1998 y 1999, si no se quiere perder los fondos, dado que la propia Comisión Europea admite la aplicación del presupuesto no ejecutado durante un ejercicio a los siguientes a los que se extiende el Plan 1994-1999 (II Plan del marco comunitario).

El sistema contable empleado por Forcem no refleja la situación real de la relación Forcem e Inem, debido a que Forcem justifica simultáneamente al Inem y al Fondo Social Europeo el importe total de los costes en que han incurrido en la ejecución de los planes de formación. Este sistema supone la obtención de unos ingresos superiores a los costes soportados, y ello en la cuantía de fondos procedentes del Fondo Social Europeo ya que se justifican por Forcem dos veces, una ante el Inem (coste no real por cuanto una parte va a ser sufragada por el Fondo Social Europeo), y otra ante el Fondo Social Europeo para que, en aplicación de planes comunitarios, proceda a su financiación.

Durante el ejercicio 1995, la fundación concedió subvenciones por un importe total, a 31 de diciembre, de 69.363 millones de pesetas, de los que 46.048 eran susceptibles de ser financiados por el Inem (cantidad asignada en su presupuesto de gastos) y 23.315 millones de pesetas con cargo a las cantidades inicialmente asignadas por el Fondo Social Europeo. No obstante, la actividad justificada al Fondo Social Europeo, con posterioridad al cierre del ejercicio correspondiente a las convocatorias de planes y de acciones de 1994 y 1995, ascendió realmente a 31.712 millones de pesetas, motivo por el cual Forcem habrá de reintegrar al Inem 8.397 millones de pesetas, tan pronto como dicho importe sea recibido por la fundación del Fondo Social Europeo.

A 31 de diciembre de 1995, según estimaciones efectuadas en la fiscalización, la cuenta de relación Forcem-Inem presenta un saldo a favor de este último organismo de 21.234 millones de pesetas, como saldo acumulado por importes no aplicados de las convocatorias 1993, 1994 y 1995. En el primer semestre de 1996, el Inem compensó el importe de 6.010 millones de pesetas, considerándolo como remanente de fondos a utilizar en dicho ejercicio, con lo que el saldo posterior a favor del Inem es de 15.224 millones. Este importe debe ser incrementado en los 8.397 millones de pesetas antes citados por la liquidación de subvenciones presentadas por Forcem al Fondo Social Europeo que, al tratarse de subvenciones ya financiadas por el Inem, deben ser reintegradas al instituto, una vez que el importe se reciba del Fondo Social Europeo pues, en otro caso, Forcem obtendría una doble financiación.

Por otra parte, se destaca en el informe la inexistencia de normativa específica del desarrollo de las relaciones entre Forcem y la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo (Uafse), radicada en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en relación con la gestión por la fundación de los fondos estructurales comunitarios asignados al Estado español. Así, quedan por regular aspectos como las comprobaciones a realizar por Uafse previas a la emisión de los certificados de datos realizados por el beneficiario en la solicitud de pago de la subvención, el modo de verificar la correcta realización de las acciones financiadas por la Unión Europea y las medidas para perseguir las irregularidades en la gestión de estos fondos.

En relación con la justificación ante el Fondo Social Europeo del esfuerzo económico exigido a los beneficiarios —el 25 por 100 del coste es soportado por el beneficiario—, Forcem ha justificado globalmente esta aportación como coste de oportunidad que asumen las empresas por la utilización de la jornada de trabajo para la realización de estos cursos, pero sin aportar ningún detalle individualizado por cada curso financiado por ella. La fundación no anula las obligaciones reconocidas por la diferencia entre el importe inicialmente concedido a los beneficiarios y el compromiso real de acciones formativas efectuadas por éstos, con lo cual figuran subvenciones concedidas superiores a los importes realmente comprometidos. Los fondos no aplicados, que podrían haber financiado otros planes en el caso de que se hubiesen presentado solicitudes de subvención superiores a los fondos disponibles (como ocurrió en 1996, aunque no en el período 1993-1995) ascendieron, en los ejercicios fiscalizados, a 11.271 millones de pesetas.

Al analizar las actuaciones de la fundación para el control y el destino de los fondos se comprueba que la revisión de las subvenciones realizadas en relación con las justificaciones presentadas por los beneficiarios afecta exclusivamente al importe de la subvención concedida por la fundación, considerando el Tribunal que Forcem debe exigir la justificación de la totalidad del plan formativo y no sólo de la parte subvencionada para poder validar la realidad de las condiciones sobre las cuales se concedió la subvención y para verificar el porcentaje subvencionado del plan, ya que se trata de acciones cofinanciadas. Por otra parte, Forcem no realiza comprobaciones destinadas a asegurarse de que los trabajadores beneficiarios de la formación figuren dados de alta en la Seguridad Social en el período en que se impartieron las acciones formativas, condición inexcusable para acceder a la formación subvencionada. Tampoco se efectuaron comprobaciones de que los asistentes a los cursos se encontraban efectivamente empleados en las empresas que les facilitaron el acceso a la formación. En los casos de incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones asumidas por la prestación de las subvenciones, Forcem no ha girado intereses de demora en los procedimientos de reintegro de subvenciones, lo que ha producido el consiguiente menoscabo de caudales públicos, por lo que el Tribunal considera que el Inem debe analizar los expedientes de devolución tramitados por la fundación y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Por otro lado, se han detectado determinados incumplimientos y falta de rigor por parte de los beneficiarios en la justificación de las subvenciones exigidas, ya que se han adjudicado declaraciones y relaciones de gastos sin aportar los correspondientes justificantes. Se han presentado facturas por duplicado, no sólo en relación con otras subvenciones públicas, sino en convocatorias sucesivas de subvenciones de la propia fundación y por existir concurrencia de subvenciones públicas y otros ingresos adicionales por encima de los costes de la formación impartida. Asimismo, se ha comprobado en determinados casos la imputación de costes estructurales de la entidad beneficiaria superiores a los reales; incorrectas clasificaciones de los costes generados por las acciones formativas, dando lugar a incumplimientos de los límites del 25 y del 10 por 100 establecidos

en las convocatorias para los conceptos de otros costes de desarrollo del plan y gastos de difícil justificación respectivamente.

También se ha comprobado en la generalidad de los expedientes analizados que no existen partes firmados por los alumnos que acrediten su asistencia a los cursos, por lo que el Tribunal no ha podido valorar el número de alumnos que terminaron las acciones formativas, extremo que se considera de gran importancia, pues Forcem realiza la liquidación final de las subvenciones, entre otros factores, sobre la base del número de alumnos que, según declaración de los beneficiarios, finalizan dichas acciones. En las visitas efectuadas a los centros que imparten cursos se ha observado que la mayoría de dichos cursos carecen de partes elaborados por los profesores que los imparten. En este sentido, es de destacar que en los informes de evaluación de Forcem consta que el 7,8 por 100 de los alumnos encuestados de la convocatoria de 1993 y el 7,3 por 100 de la de 1994 respondieron que no realizaron cursos, a pesar de figurar en sus registros como alumnos formados, sin que Forcem haya tomado medida alguna. Asimismo, ni Forcem ni los beneficiarios que contratan con terceros la aplicación de las subvenciones controlan que estos terceros que imparten la formación sean empresas que estén al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no incurran en prohibición de contratar con la Administración. En este sentido, conviene recordar que la posibilidad de subcontratación que tiene el adjudicatario de un contrato administrativo, prevista en la normativa de contratación vigente, debe respetar estas limitaciones.

En la Confederación empresarial valenciana se ha detectado la existencia de cobros de matrícula, incumpléndose el requisito de gratuidad establecido en las correspondientes convocatorias. En relación con el cumplimiento de los objetivos previstos en la concesión de subvenciones, ni Forcem ni los beneficiarios han definido indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el I y II. Acuerdos nacionales de formación continua y en los diferentes planes de formación. Forcem tampoco tiene establecido ningún procedimiento para recabar información y valorar el número de trabajadores que han resultado promocionados profesionalmente, ni la mejora de la competitividad de las empresas.

Con la información de que disponen tanto Forcem como los beneficiarios de las subvenciones, no se puede determinar la eficiencia global de los planes de formación, ya que se no se cuantifican los resultados obtenidos. En buena parte de los expedientes analizados correspondientes a distintos sectores económicos no había planes estratégicos para la formación, ni estudios que pusieran de manifiesto las necesidades formativas existentes. Sólo en un 17 por 100 de los expedientes analizados las comisiones paritarias sectoriales han elaborado estudios sobre las necesidades formativas del sector, a pesar de que el artículo 15 del I Acuerdo nacional de formación continua les atribuye, entre otras, esta función.

En la revisión de las acciones formativas se ha evidenciado cómo determinados beneficiarios han presentado unos costes justificativos de las acciones sensiblemente superiores a los costes medios del conjunto de los beneficiarios seleccionados, lo que permite pensar que la justifi-

cación que han presentado puede estar sobrevalorada. El informe concluye señalando una relación de beneficiarios que eventualmente deberían proceder al reintegro de subvenciones al Tesoro público por 461 millones de pesetas.

El informe desarrolla una serie de recomendaciones destinadas a la mejora del sistema de formación continua, destacando que, al aprobarse el presupuesto anual de gastos, se tenga en cuenta que la necesidad de financiación de la fundación por sus gastos de funcionamiento se ha situado muy por debajo del 10 por 100 de los fondos afectados a la formación continua, porcentaje previsto en el acuerdo nacional correspondiente. Por otra parte, resalta la recomendación al Gobierno de que complete la normativa reguladora de Forcem, para que los gastos de su personal y las actuaciones en materia de contratación sean regulados de acuerdo con los principios que inspiran las políticas públicas en estas materias. El Tribunal recomienda también las modificaciones de los criterios contemplados en las convocatorias de ayudas, que exigen que los planes agrupados deben ser necesariamente promovidos por una organización empresarial o sindical, dando acceso esta posibilidad a otras entidades de economía social: cooperativas, mutualidades, fundaciones, sociedades anónimas laborales, que en la actualidad no lo tienen.

Finalmente, el Tribunal constata diversos aspectos que, tras las recomendaciones del proyecto del informe, han sido ya modificados en la normativa de Forcem, como se aprecia en las convocatorias de subvenciones para 1997 y para el período 1998-2000, entre ellas: la prohibición de terceras y sucesivas convocatorias, la expresa mención de las convocatorias a que la concesión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, o la obligación de conservar documentos justificativos. Se destacan, asimismo, aspectos que aún permanecen sin recoger normativamente, cabiendo citar, entre ellos, los referentes a la fijación de criterios por parte del Forcem, del Inem en ocasiones y de los beneficiarios en otras, que regulen los diversos extremos de acciones formativas, así como su control, condiciones que deben reunir los centros, exigencia de avales y garantías, número mínimo de alumnos y sistemas homologados de certificación de las cualificaciones profesionales. Además, se señala la necesidad de que Forcem e Inem controlen que la relación jurídica de los beneficiarios con la Seguridad Social se adapta a las condiciones del acuerdo; que no hay concurrencia de subvenciones públicas u otros ingresos por encima del coste de la formación; que se eviten incumplimientos de los límites de costes y gastos de difícil justificación; que se reflejen adecuadamente por Forcem las subvenciones concedidas; que se observe mayor objetividad en la aplicación de los fondos —estándares de coste, por ejemplo— y que se elaboren indicadores y se vigile el grado de cumplimiento de los objetivos en la concesión de las subvenciones.

Debe destacarse la recomendación del Tribunal de que se establezca un registro administrativo de subvenciones públicas para todo el Estado español que recoja datos referentes a cualquier subvención o aval otorgado por cualquier entidad pública, estatal, autonómica y local, mediante la obligación de que cualquier acto administrativo de concesión debe ser comunicado a dicho registro para evitar los

riesgos de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones.

Sin perjuicio de todo ello, el Tribunal considera que las modificaciones normativas introducidas en el ámbito de las subvenciones para la formación continua, de acuerdo con las recomendaciones del informe, deben ser recogidas por el Gobierno en un texto normativo sobre subvenciones de carácter más general, por trascender su alcance del ámbito de las subvenciones para la formación continua.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para formular cuantas preguntas estimen convenientes y presentar las cuestiones, tiene la palabra, en primer lugar, el representante del Grupo Socialista, Sergio Moreno Monrove.

El señor **MORENO MONROVE**: En primer lugar, quiero dar la bienvenida con satisfacción, como habitualmente hacemos, al presidente del Tribunal de Cuentas, especialmente en este punto del orden del día, por su larga intervención respecto de un informe tremendamente importante —según palabras del Tribunal de Cuentas—, completo, exhaustivo y muy bien estructurado. De la lectura detenida que nuestro grupo ha hecho de las conclusiones y recomendaciones que hace el propio Tribunal de Cuentas queremos destacar varios elementos. En primer lugar, la normalidad de la inmensa mayoría de esas conclusiones y recomendaciones, que muestran que el Forcem como institución pública ha funcionado bien en el período fiscalizado y que el Gobierno, no sólo en el período fiscalizado sino también posteriormente, ha funcionado bien y ha corregido defectos normativos y deficiencias que se han producido en procesos tan complejos y en una institución creada *ex professo* para la formación ocupacional en el año 1993.

Se han salvaguardado los principios de legalidad y de conformidad con las normas. A lo largo de tantas páginas de un informe tan extenso se deducen algunas insuficiencias, que ha expuesto el presidente, pero que de la lectura del informe se pueden colegir. Se han dividido en varios tramos los fondos obtenidos para el funcionamiento de la fundación de acuerdo con los objetivos marcados y el análisis pormenorizado de una muestra de entidades subvencionadas, tanto particulares como corporativas. Esta estructura de fiscalización ha permitido llegar hasta el fondo de todos los asuntos. De la lectura del informe y de las palabras del presidente del Tribunal de Cuentas mi grupo deduce con satisfacción que el Forcem ha cumplido y viene cumpliendo un objetivo social muy importante, con un grado de eficacia razonable y no evidenciamos globalmente problemas de gestión de envergadura, tal y como se pone de manifiesto en el capítulo de conclusiones al que antes aludía.

Nuestro grupo va a centrar su posición política, como prólogo para hacer un par de preguntas al presidente, en lo único que de una manera muy evidente pone de manifiesto el Tribunal como reseñable: la conclusión 2.1, la primera a la que se ha referido el presidente. Con fecha 15 de abril de 1995, Forcem satisfizo indemnizaciones por valor de 12 millones de pesetas a los antiguos responsables de la dirección técnica y económica de la fundación como consecuencia de su dimisión. Según tenemos entendido, esta indemnización no estaba pactada en los contratos de ambos

directivos. Esta irregular situación ha sido analizada en las páginas 24, 57, 58 y 59 del informe de fiscalización aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el día 29 de septiembre. De acuerdo con sus respectivos contratos, los señores beneficiarios solamente tenían derecho a cobrar indemnización en caso de desistimiento de la fundación y de despido improcedente, pero no hubo desistimiento ni despido improcedente sino que por, voluntad propia, los técnicos aludidos cesaron y, por tanto, no tienen derecho a cobrar una sola peseta del Forcem, de acuerdo con sus contratos. Teniendo en cuenta que Forcem se financia con fondos públicos, esta irregularidad detectada por el Tribunal de Cuentas que se destaca en el capítulo de conclusiones como la número 2.1, nos parece de enorme importancia.

Asimismo quiero referirme a la conclusión 2.2, apartados 11 y 12. Para el Tribunal de Cuentas la irregularidad realmente importante —así lo deduce nuestro grupo político de la lectura del informe— es aquella que se refiere a cómo han usado algunos beneficiarios las subvenciones recibidas y, especialmente, en los puntos 11 y 12 —que el presidente casi ha leído de manera literal—, a cómo ha utilizado la subvención la Confederación empresarial valenciana. Para conocimiento de la Comisión y para que quede clara la posición de nuestro grupo, quiero manifestar que nos ha llamado poderosamente la atención la referencia al informe del fiscal de la Fiscalía del Estado en el Tribunal de Cuentas sobre la posible comisión de delito penal por parte de este beneficiario de subvenciones. Últimamente este asunto, que está situado en sede judicial, ha salido en los medios, pero la opinión pública debe conocer, tal como destaca el propio Tribunal de Cuentas, los pormenores de un tema que hace que, de una manera inusual, actúe de oficio la Fiscalía del Estado en el Tribunal de Cuentas, se proceda a la apertura de diligencias en el ámbito de la jurisdicción penal y envíe documentación al fiscal jefe de la Comunidad Valenciana a los efectos de que proceda a la apertura de las correspondientes diligencias de investigación. El Tribunal de Cuentas hace todo esto, según se desprende del informe, por una serie de elementos que denotan que se han utilizado fondos públicos de una manera poco clara. El Tribunal de Cuentas hace afirmaciones tremendamente graves desde nuestro punto de vista, tales como que se justifican cursos sin hacerse, que se justifican con una misma factura cuatro subvenciones, etcétera. Elementos de una tremenda gravedad que adquieren su máxima importancia cuando interviene la propia Fiscalía del Estado en el Tribunal de Cuentas. No solamente se produce una petición del Tribunal de proceder al reintegro de subvenciones indebidamente percibidas de manera especial por la Confederación empresarial valenciana —191 millones de pesetas de 460— sino que, a través de un enorme y exhaustivo informe, se pone de manifiesto que puede haber incurrido en alguna irregularidad, lo que hace que el Tribunal considere que deben devolverse algunas de las subvenciones recibidas. Para el Estado español, durante un período fiscalizado muy amplio que comprende subvenciones de miles de millones de pesetas; de esos 460 millones, 191 corresponden a una organización y el Tribunal de Cuentas lo destaca como la incidencia más grave de cuantas componen un informe tan exhaustivo y tan largo como el del Forcem.

No queremos restarle importancia y gravedad a este asunto, por eso queremos preguntar al presidente, en primer lugar, si hubo algún voto en contra en el pleno del Tribunal de Cuentas al aprobar este informe; el carácter de la aprobación del pleno del Tribunal de Cuentas. Nos parece relevante conocer la opinión del pleno del Tribunal Constitucional, si ha habido mayoría, unanimidad, votos particulares, etcétera, de tal manera que podamos saber hasta qué punto el máximo órgano fiscalizador ha tomado en consideración la gravedad de los elementos que componen estas páginas del informe.

En segundo lugar, quisiera preguntar a don Ubaldo Nieto qué calificación da el fiscal del Estado en el Tribunal de Cuentas, en su preceptivo informe de fiscalización del Forcem, ante las irregularidades relativas a la gestión de la Confederación empresarial valenciana, siendo su secretario general don Luis Espinosa. En tercer lugar, quién ha dado cuentas a la Fiscalía anticorrupción de los hechos susceptibles de delito que afectan a estos responsables y qué actuaciones ha desarrollado hasta ahora la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas desde la aprobación del informe de fiscalización de Forcem para exigir la devolución al Estado de las cantidades señaladas para nueve entidades preceptoras de subvención, página 35 del informe de fiscalización. Quisiera preguntar también al señor Nieto si a partir de la conclusión 2.1 respecto de las indemnizaciones indebidamente percibidas, hay pieza separada o alguna actuación posterior que haya desarrollado el Tribunal de Cuentas en relación con estas indemnizaciones.

Para finalizar mi intervención, ante la gravedad de lo que sugiere alguna página de este informe, la actuación de la Fiscalía del Estado en este asunto, quisiera pedir al Tribunal de Cuentas, como grupo parlamentario, la remisión a esta Comisión del informe completo de la Fiscalía del Estado sobre el Tribunal de Cuentas, para tener un conocimiento más profundo sobre lo que ha ocurrido y lo que está ocurriendo en relación con este tema.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para intervenir en este punto, por Izquierda Unida tiene la palabra el diputado Santiso del Valle.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: También quiero dar la bienvenida al presidente del Tribunal de Cuentas.

Nuestro grupo quiere expresar una cierta preocupación por los avatares que ha sufrido este informe. No es la primera vez que sucede que un informe del Tribunal de Cuentas aparece en los medios de comunicación de manera sesgada antes del proceso de alegaciones. Hay que preguntarle si el Tribunal ha tomado alguna medida para que esta Comisión no se encuentre, en ocasiones, con problemas relacionados con informes que estos diputados o senadores desconocen todavía. Es un hecho relativamente grave porque, siendo muy claro en esta valoración, me parece que en este caso se trató de cargar la mano en los sindicatos. Nos preocupa porque en los últimos tiempos es la segunda o tercera vez que se produce y quisiéramos saber si el Tribunal va a tomar alguna medida para que podamos debatir los informes en tiempo real y no a través de los medios de comunicación, incluso sin tener todavía los informes en nuestro poder para llegar exhaustivamente a conclusiones

y hacer valoraciones adecuadas al contenido de los informes.

Hecha esta consideración previa, nuestro grupo estima que es un informe importante, sobre todo por el alcance social que tiene. El mismo reconoce que se está hablando de recursos elevados, de más de 90.000 millones de pesetas. Debe ser muy sensible su tratamiento, sobre todo para garantizar que estos fondos se destinan al fin para el cual son concebidos. En líneas generales es así, a pesar del contenido del informe y las distintas deficiencias, que yo diferenciaría, como siempre, en dos partes, unas contables y otras de valoración de las justificaciones de unos agentes sociales y otros, que también son opinables.

Coincidimos con algunas valoraciones del informe como la de que, al final, se pueda hacer un balance anual real de los objetivos cubiertos por el Forcem, del número de cursos impartidos y del de alumnos a los que ha llegado este tipo de ayudas. Estimamos que es importante porque marca la pauta para lo que parece que se ha empezado a producir, que es un cambio en la normativa que le afecta, una clarificación relevante para evitar en un futuro informes que éste que, en parte, proviene de esa falta de normativa que regule las ayudas y su propia justificación. De hecho, se observa que los distintos agentes sociales aplican diferentes criterios en la justificación de los gastos de los cursos. Por ejemplo, hay análisis sobre si la formación de delegados sindicales es tal formación. Nosotros entendemos, a pesar de que el Tribunal pone en duda si las cantidades destinadas a esta formación van en beneficio de la empresa, que el hecho de que hay unos sindicalistas bien formados en distintos aspectos, incluida la propia actividad sindical, es muy importante para una empresa porque cualifica a los cuadros sindicales y esta formación repercute en beneficio de las propias empresas. En este apartado, que de alguna manera se cuestiona en el propio informe, nos inclinamos por una actitud mucho más amplia, entendiendo que la formación más completa posible de los sindicalistas es vital para la propia actividad empresarial. Hay otros aspectos cuestionables sobre el uso de las aulas propias que adjetivamos más como problemas de forma que de fondo y que suponemos estarán subsanados.

Me quiero detener, porque me parece muy grave, en el apartado que afecta a la Confederación de la pequeña y mediana empresa valenciana. Estamos ante un hecho relevante por la cuantía y, sobre todo, por el fondo de la cuestión. El Tribunal detecta la utilización de los mismos justificantes para recibir distintas subvenciones, tanto del Forcem como de diversos departamentos de la Generalitat valenciana que, en una primera estimación, según el informe, ascienden a más de 191 millones de pesetas, de los cuales 135 serían actividades ya subvencionadas; 36 por el cobro de matrículas —otro elemento que expresamente prohíbe la normativa, puesto que una actividad subvencionada no puede tener un coste, si no ha sido directamente para algunos, sí, al menos, para las empresas que han aportado estos alumnos, puesto que los recibos de 7.000 ó 10.000 pesetas se sobaban, al parecer, a las propias empresas—; y 19 millones de falta de justificación, lo que hace un total de 191 millones de pesetas. Lo más grave de todo es no poder evaluar si estos cursos se han realizado en su totalidad o parcialmente. Este hecho nos parece relevante y

el Tribunal lo ha considerado así con el envío de la documentación a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Le preguntaría qué presuntos delitos se observan, en opinión de la Fiscalía del Estado y del Tribunal de Cuentas, para abrir estas diligencias; si tiene ya la información completa de la Inspección de Trabajo de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Valencia puesto que según el informe, este órgano estaba realizando diversas actuaciones; y si, a fecha de hoy, han terminado y tienen una información mas exhaustiva del alcance de esta irregularidad de la Confederación empresarial valenciana.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, señor diputado, por su brevedad.

A continuación, tiene la palabra, por parte de Convergència i Unió, el senador Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Haré una breve intervención, no al margen, pero sí aprovechando este informe de fiscalización.

Me parece percibir un cambio sustancial y positivo en las conclusiones y recomendaciones del Tribunal a la hora de redactar el informe. Las encuentro más amplias y, al mismo tiempo, más concretas. Es un cambio que menciono en esta primera intervención y que se ve claramente en el informe de fiscalización. Y, como ejemplo, el del Forcem, incluso en el que posteriormente vamos a ver del Ayuntamiento de Palencia.

Dicho esto, no comparto en absoluto la opinión ni las valoraciones hechas por los portavoces del Grupo Socialista y de Izquierda Unida. A nuestro entender, se deducen muchísimas cuestiones, en general, todas negativas para el Forcem, lo que no deja de ser preocupante. Esta sería una discrepancia general sobre lo manifestado hasta ahora, manifestaciones que sin duda debo respetar. Repito que, a nuestro entender se deducen muchísimas cuestiones, todas ellas negativas para el Forcem, que incluso me permitiría decir que estamos ante una gestión rechazable.

Para empezar, la referente a la conclusión 2.2.1, a la que se han referido los dos portavoces anteriores, relativa a la indemnización de 12 millones de pesetas a los responsables de la organización técnica y económica de la fundación sin estar pactada. Yo le preguntaría al señor presidente del Tribunal: ¿Del análisis del informe se podría deducir que es negligencia o una mala gestión? ¿Cómo valoraría el hecho concreto? Otra pregunta ¿Se puede cuestionar que existe responsabilidad fiscal en el contenido de la conclusión 2.1.2 cuando hace referencia a rendimientos financieros que no son ingresos propios sino fondos públicos con distinta aplicación de la que se efectúa y que provoca una tributación incorrecta del impuesto sobre sociedades? Me pareció que el presidente del Tribunal decía que debía seguirse para ver si se compatibilizaba o se computaba de distinta manera. Pregunto si ello conlleva la posibilidad —quizá ocurra al revés, pero me gustaría conocerlo— de imputación de carácter fiscal.

Aparte de estas preguntas, el informe contempla muchas otras consideraciones. He aquí algunas: no existe normativa específica de las relaciones entre Forcem y

Uafse, lo que provoca que no se efectúen comprobaciones previas, la verificación regular de las acciones financiadas, la persecución de irregularidades ni los mecanismos de recuperación; la fundación no anula obligaciones previamente reconocidas por la diferencia entre el importe inicialmente concedido y el compromiso total de acciones efectuadas; en las convocatorias no figura el régimen de concurrencia competitiva y no se exige la justificación de la totalidad del plan formativo, no sólo de la parte subvencionada; no se comprueba que los trabajadores beneficiarios figuren dados de alta en la Seguridad Social ni que estén empleados en las empresas a las que aseguran pertenecer; no se giran intereses de demora en incumplimiento de las obligaciones; existe una falsa absoluta de rigor de los beneficiarios en la justificación de las subvenciones, sin aportar justificantes ni facturas duplicadas; no hay control de ningún tipo; imputación de costes estructurales superiores a los reales e incorrectas clasificaciones de los costes sin tener los partes de los alumnos que acrediten las existencia a los cursos.

Quiero hacer mención especial a la pregunta existencia de un hecho delictivo en la apertura de diligencias penales en el punto 2.2.11, página, 30. En un hecho sin duda grave. De los informes que hemos venido analizando del propio Tribunal de Cuentas yo diría que es un hecho casi sin precedentes, y en este caso pediríamos que se ampliara la máxima información al respecto en esta comparecencia. Otra cuestión que no es tan grave como la que acabo de mencionar es el cobro indebido de matrículas a los alumnos; no se han definido indicadores para determinar el cumplimiento de los objetivos ni la eficacia global de los planes de formación, no ha habido estudios que indicaran las necesidades formativas.

Cuando se hace referencia a los importes que deben ser integrados —página 35— se habla eventualmente. ¿Cuándo deberían hacerse correspondiente y, a mi entender, todas ellas explícitas y asumidas que definen claramente lo mal que se ha venido actuando. Habla el Tribunal de arbitrar mecanismos para evitar establecer retribuciones contrarias a las políticas públicas; principios de publicidad; exigencia de justificantes; anotaciones contables reales; exigencia de garantías en las convocatorias de subvenciones; exigencia de ser centros homologados; corregir las deficiencias y la justificación de las subvenciones; evitar la aplicación indirecta; modificaciones legislativas; derechos y obligaciones de las entidades colaboradoras; exigencia de aclarar lagunas jurídicas; establecer un número mínimo de alumnos por curso y mecanismos de selección, etcétera. Siguen en el informe las modificaciones introducidas con posterioridad a las alegaciones, aunque no se contemplen algunas cuestiones, con una última recomendación del Tribunal que recojo: Que las modificaciones normativas introducidas de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el informe deben ser recogidas por el Gobierno en un texto normativo.

Una última pregunta. Se confirma de esta última parte que se han hecho modificaciones posteriores a la presentación de alegaciones. ¿Cómo las ha podido comprobar el Tribunal de Cuentas una vez que se han hecho las alegaciones y constata que se han modificado y cómo se enteró el Forcem del informe del Tribunal que le permitió, una vez

entregadas las alegaciones, modificar parte de lo que el informe del Tribunal decía?

Éste es un informe exhaustivo, completo, detallado, clarificador y rotundo. A nuestro entender, queda todo por hacer —me refiero al Forcem— y se deduce que se ha hecho mal y se ha incurrido en todo tipo de responsabilidades.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra Jon Zabala.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Mi grupo parlamentario quiere agradecer también al presidente del Tribunal de Cuentas su comparecencia en esta Comisión y los informes que nos ha remitido y decir que va a intervenir exclusivamente en éste porque merece la pena destacar las opiniones sobre un informe de fiscalización que es importante por su trascendencia y su contenido ya que, en nuestra opinión, no es un informe de fiscalización más. Después de un análisis detallado del mismo, nos confirma que el concepto que teníamos de esta fundación y de su eficacia ha empeorado sustancialmente. Si antes éramos críticos con esta sistema de formación y con la fundación, ahora lo somos mucho más.

Cuando la formación es uno de los pilares fundamentales para la competitividad empresarial y la lucha contra el desempleo, para ayudar a los trabajadores en su formación y al sistema productivo; cuando el Gobierno ha propiciado que los agentes sociales, las organizaciones empresariales y sindicales gestionen libremente la formación continua sin su intervención; cuando se viene financiando con fondos públicos a través de las cuotas de formación y del Fondo Social Europeo sin intervención en la fundación y sin control directo por parte del Gobierno, destinado en este período que se ha analizado, 1993 a 1995, 117.000 millones de pesetas en total en ayudas y fondos para su gestión, nos encontramos con que no solo es dudosa su eficacia, sino que hay un cúmulo de irregularidades en su gestión que ponen en cuestión este sistema. Hay una mala gestión de los fondos aplicados para la propia gestión de la fundación, concentrados en el capítulo de gastos generales. Si analizamos su evolución vemos que, en este período, se han incrementado desproporcionadamente: de 1994 a 1993, un 65 por ciento de aumento en gastos generales; de 1995 a 1994, un 50 por ciento. El 89 por ciento del capítulo de gastos generales está formado por: gastos de personal, un 22 por ciento; publicidad y propaganda en relaciones públicas, un 21 por ciento; tributos, al parecer indebidamente pagados, un 23 por ciento y en servicio a empresas, otro 23 por ciento, además de unos gastos de primer establecimiento que están repartidos en tres ejercicios. Esa será una de esas preguntas: por qué los gastos de primer establecimiento están repartidos en tres ejercicios.

En definitiva, se detectan unas irregularidades que no podemos pasar por alto: tributación indebida por el impuesto sobre sociedades por un importe de 1.200 millones de pesetas; una mala gestión del saldo de tesorería, como dice el informe, que ha privado de rentabilizar los fondos en cerca de 500 millones de pesetas; una gestión de personal también totalmente nefasta, con incrementos incontrolados

en los gastos de personal. En 1994 se incrementaron los gastos de personal en un 25 por ciento; en 1995, en un 12 por ciento, aparte de las indemnizaciones que han quedado también señaladas por los portavoces de otros parlamentarios de 12 millones de pesetas pagados indebidamente a dos directivos. Incrementos retribuidos no ajustados a los criterios públicos; irregularidades en cuanto a las grandes deficiencias en los fondos aplicados a los beneficios de las subvenciones; subvenciones a reintegrar por el Forcem al Inem de 8.400 millones de pesetas que no sabemos si se han reintegrado o no; costos de las acciones presentadas sin justificación o mal justificadas; contabilización incumplimiento en el procedimiento de contratación de subvenciones; de subvenciones por importe superior al comprometido; falta de comprobación de los beneficios asistenciales a los cursos e incumplimiento de sus obligaciones; falta de rigor en las justificaciones; facturas duplicadas, lo que es grave y puede dar motivo a un presunto hecho delictivo... Estoy haciendo una relación de las irregularidades porque es importante, ya que dejan constancia de lo que ha sido la gestión del Forcem en estos años, de 1993 a 1995.

Como decía antes, ya teníamos conocimiento de que el Forcem era de dudosa eficacia. Nos lo confirma el informe el Tribunal por la falta de cumplimiento de sus objetivos, dado que se detectan falta de indicadores que premian evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos; imposibilidad de determinar la eficacia global de los planes de formación; ausencia de datos sobre resultados obtenidos; carencia de estudios sobre necesidades de formación; falta de rigor en la distribución de fondos para la financiación de los planes de formación que, junto a la deficiente justificación de los gastos, hace sospechar la existencia de graves deficiencias en la utilización de estos fondos —digo grave deficiencia por no decir otra cosa—; necesidad de reintegrar cerca de 500 millones de pesetas por parte de los beneficiarios por subvenciones indebidamente percibidas, etcétera.

Señorías, difícilmente se puede hacer peor gestión de unos fondos públicos y para un objetivo tan importante como es la formación continua de los trabajadores. La Forcem es en definitiva un gran montaje con grandes objetivos, gran estructura de gestión y miles de millones mal utilizados. Unos fondos manejados por la gran patronal y los sindicatos de ámbito nacional, salvo los planes de formación que presentan las empresas para más de 200 trabajadores. La realidad es que este sistema, basado en la formación de oferta y donde los programas son prefabricados y puestos a disposición de las empresas, no puede dar respuesta adecuada a las necesidades de formación de una economía real; en definitiva, la Forcem se ha convertido en un gran negocio donde el fin es cubrir los presupuestos destinados anualmente, sin preocuparse de los resultados efectivos de la formación de los trabajadores. Mientras que la Forcem tenga una estructura de ámbito nacional, mientras se mantenga el sistema centralizado en la elaboración de los planes y el control de los fondos, será inefectivo desde el punto de vista de la formación y sólo servirá para que algunos hagan un gran negocio y para que otros obtengan una fuente de financiación muy importante. La solución tiene que pasar por una descentralización autonómica, con

participación activa de los agentes sociales y los propios gobiernos autonómicos, con la racionalización y concentración de los recursos destinados a la formación, no sólo del Forcem sino del resto de las administraciones públicas, con un sistema que aúne criterios y agilice los trámites en una ventanilla única, y lo más fundamental, convertir el actual sistema de oferta en un sistema de demanda, y que los planes de formación se elaboren por y para las empresas, que se adapten a las necesidades del momento de la empresa, de los sectores productivos, de las economías regionales, que en definitiva no hagamos demagógica ni un negocio de 50.000 millones de pesetas al año con algo tan serio e importante como es la formación de los trabajadores en las empresas. Esta reflexión que quería hacer, señorías, la voy a completar con una serie de preguntas y consideraciones que mi grupo parlamentario quiere hacer el Tribunal de Cuentas.

Centrándonos en el informe de fiscalización quisiéramos realizar algunas consideraciones previas.

Primera. La fiscalización se ha realizado por decisión del propio Tribunal, según indica el informe, ¿Nos podría explicar el presidente del Tribunal cuál fue el motivo por el que el Tribunal de Cuentas vio necesario realizar la fiscalización de la Forcem?

Segunda. El objetivo de la fiscalización ha consistido en verificar la obtención, registro, aplicación y justificación de los fondos recibidos y gestionados, ¿por qué no se ha efectuado una auditoría sobre sus estados financieros (balance, cuenta de resultados y memoria), sobre su situación patrimonial con desglose y valoración del patrimonio, sobre sus aspectos laborales (la política de personal, contratos laboral), no sobre los aspectos legales, cumplimiento de su normativa mercantil fiscal y laboral? ¿Nos puede aclarar el presidente del Tribunal de Cuentas el régimen jurídico que regula la Forcem, en cuyo caso nos puede explicar si cumplen con este régimen jurídico los ámbitos mercantiles, fiscales y laborales?

Tercera. A través de las actuaciones de comprobación se han verificado la totalidad de las subvenciones concedidas mediante los planes intersectoriales (confederaciones y sindicatos), ¿cuáles han sido los criterios de selección para la verificación de las subvenciones concedidas a los planes de empresa y planes agrupados?

Cuarta. Para valorar los principios de eficacia y eficiencia en la aplicación de las subvenciones se han utilizado pruebas y procedimientos sobre los expedientes que suponen el 21,81 por ciento del total de las subvenciones concedidas por la Forcem en el período 1993-1995. Al margen de encuestas dirigidas a las comisiones paritarias sectoriales responsables de formación, representantes legales de los trabajadores, profesores y alumnos, ¿considera el Tribunal que estos procedimientos son suficientes y adecuados? ¿Qué criterios se han seguido para establecer estos procedimientos? Para un trabajo de fiscalización como éste por su dimensión y trascendencia, ¿no cree el Tribunal que una muestra del 21,81 por ciento de las subvenciones concedidas es insuficiente? ¿No cree el Tribunal que dirigir encuestas a los responsables y destinatarios de las subvenciones no es un procedimiento fiable? ¿Por qué no se ha realizado encuestas, por ejemplo, a través de entrevistas personales a los destinatarios de los planes de formación?

Recuerdo, señor presidente, que estamos comprobando la buena o mala gestión de un organismo que maneja por lo menos 117.000 millones de pesetas en este período, y que además es un organismo en el que están basados los resultados de todo un sistema nacional de formación continua, ni más ni menos.

Entiendo que quizá sean excesivas las preguntas que estoy haciendo y las que me quedan por hacer; por tanto, aquellas que el Presidente del Tribunal no pueda contestar en esta sesión, mi grupo agradecería al Presidente del Tribunal de Cuentas que nos contestara en otro momento de la forma que estime oportuna, porque creemos que son importantes, ya que nos gustaría tener la opinión del Tribunal de Cuentas en estos aspectos, con el fin de realizar en su momento las propuestas de resolución correspondientes.

Finalmente me voy a referir a una serie de hechos recogidos en el informe del Tribunal de Cuentas sobre los que voy a formular una serie de preguntas.

Primera. La formación continua que se ha venido subvencionado y propiciando desde la Forcem, para nosotros adolece de una efectiva proyección sobre la demanda formativa concreta del tejido productivo, ¿cuál cree el presidente del Tribunal de Cuentas que es la razón por la que puede observarse esa disociación que existe entre oferta y demanda? ¿En qué clase de planes se observa una mayor disociación entre oferta y demanda? ¿Cuál sería una concreta medida dirigida a evitar la señalada disociación que nosotros por lo menos entendemos que existe entre oferta y demanda?

Segunda. Llama poderosamente la atención que en el período examinado un importe porcentaje de los fondos gestionados por la Forcem para subvencionar las acciones de formación continua, concretamente el 21,81 por ciento considerando los planes intersectoriales y las acciones complementarias, han sido directamente gestionados por las organizaciones sindicales y patronales presentes en la fundación, ¿cree el presidente del Tribunal de Cuentas que tal circunstancia puede comprometer los principios rectores de la necesaria concurrencia competitiva con que hay que gestionar estos fondos? Los planes intersectoriales gestionados únicamente por las citadas organizaciones, responden o parecen responder a un modelo formativo orientado a satisfacer una demanda concreta del tejido económico, o por contra se trata de auténticos planes de oferta? ¿Qué concretas medidas cabe adoptar para dar solución a las posibles disfunciones que para la concurrencia competitiva puede producir un fenómeno de tan evidente autoadministración?

Tercera. Se deduce del informe que la ausencia de módulos de coste unitario, la subcontratación en cadena y la vinculación evidente de entidades de formación a algunos de los miembros integrantes de la Forcem, impiden que sea posible asegurar que las cantidades aplicadas a la formación lo han sido efectivamente, pudiendo inferirse con esto por contra que distintos márgenes han ido quedándose por el camino entre los agentes del sistema. ¿Es posible saber qué porcentaje del total de fondos ha sido efectivamente aplicado a financiar el costo de la formación final deduciendo los márgenes de subcontratación? ¿Es posible conocer desagregadamente este porcentaje en relación con los planes de empresa, los agrupados y los intersectoriales.

Cuarta. En el apartado de conclusiones en las páginas 21 y siguiente del tomo I del informe se denuncian entre otras las siguientes prácticas perversas por parte de los beneficiarios: Se utilizan las mismas facturas para justificar gastos correspondientes a acciones formativas distintas; se aceptan como justificantes meras notas de cargo; existe concurrencia de subvenciones, en algunos casos por encima del costo efectivo de la acción formativa; no hay partes, ni datos de asistencia de alumnos y en algunos casos se imputan costes estructurales desproporcionadamente. ¿A qué tipos de planes afectan estas deficiencias? ¿Es posible identificarlas específicamente en alguna clase de ellos?

Finalmente, y en quinto lugar, en relación con estas acciones complementarias ¿qué grado de impacto cree el Tribunal de Cuentas que tiene la efectiva formación continua de los trabajadores? En términos de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público ¿cree justificada la existencia de tales acciones complementarias? ¿Se han detectado en las acciones complementarias algún tipo de irregularidades específicas sólo predicables de ellas? ¿Se han reproducido en estas acciones las irregularidades detectadas en relación con las subvenciones específicamente formativas? Hay un cúmulo de preguntas que desde mi grupo parlamentario tendríamos mucho interés en que por parte del Tribunal de Cuentas y en el momento que crea conveniente puede satisfacerlos.

Creemos que es un informe que pone en evidencia y constata algo que nosotros ya pensábamos que estaba ocurriendo; pero era necesario conocer y tener la certeza a través de una auditoría realizada por el propio tribunal. Creemos que este informe cuestiona el sistema de formación continua que está en estos momentos en vigor, de ahí la importancia que tiene; y esa importancia debe hacernos reflexionar porque no nos podemos permitir dos cosas: No utilizar debidamente fondos públicos, como se está haciendo y además en los niveles en que se está haciendo, y que al final no se logre el objetivo para el cual está creada esta fundación, y es que los trabajadores puedan aumentar su capacidad de conocimientos y que puedan ser competitivos dentro del sistema y del mercado de trabajo. Aquí hay una gran responsabilidad, por lo menos así lo entendemos, por parte de los poderes públicos y en este caso del Parlamento.

Señor presidente, agradezco el esfuerzo que pueda hacer para contestar en una comparecencia de este tipo a las cuestiones que plantea mi grupo parlamentario. Si quisiera tener alguna respuesta satisfactoria en el tiempo que sea necesario antes de proceder a la presentación por parte de nuestro grupo de las correspondientes propuestas de resolución.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tienen la palabra el diputado Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Quiero saludar al presidente del Tribunal de Cuentas por la presentación de un informe tan importante y tan denso y manifestar que me encuentro sorprendido y anonadado, no por el informe del presidente ni por el contenido del informe aprobado por el Pleno, sino por el fenómeno de la pérdida selectiva de

memoria que ha experimentado en esta ocasión el portavoz del Grupo Socialista, que no sé si afecta sólo al portavoz o a la totalidad del grupo, porque nos obliga a tener una pequeña referencia histórica.

En 1989, no sé si lo recordaba el señor Moreno, el Partido Socialista Obrero Español ganó por mayoría absoluta las elecciones generales y estuvo gobernando en base a esa mayoría absoluta hasta 1993, en que por mayoría relativa ganó también las elecciones generales y formó Gobierno. El informe se refiere a los ejercicios 1993, 1994 y 1995, en los cuales había un Gobierno socialista y había un Ministerio de Trabajo dirigido por un diputado del Grupo Socialista. La Forcem nace por un acuerdo tripartito, de 22 de diciembre de 1992, que firman el Gobierno y los agentes sociales. El Gobierno que firmó ese acuerdo era el Gobierno de mayoría absoluta del Partido Socialista Obrero Español. En este acuerdo se establecen las condiciones de colaboración entre las partes y el dispositivo de financiación. Entró en vigor el 1.º de enero de 1993 con una duración de cuatro años, es decir hasta el 1.º de enero de 1997. Sorprende porque fue el Gobierno socialista el que dictó las normas, era el Gobierno socialista el que tenía que ejercitar el control, y por tanto el que tenía que establecer los sistemas que permitieran saber si ese volumen de dinero de formación continua se estaba empleando bien o mal. Se preguntaba el portavoz del Grupo Socialista cómo ha usado la Federación Empresarial de Valencia las subvenciones concedidas. Habría que preguntarse lo contrario: ¿Quién ha permitido que se usen esas subvenciones en la forma que describe el informe del Tribunal? ¿Quién dictó la norma? La norma la dictó un ministro de Trabajo perteneciente a un Gobierno del Partido Socialista.

La gravedad de lo que sugiere este informe, y en esto coincido plenamente con las intervenciones de los portavoces del Grupo Vasco y del Grupo de Convergència i Unió, no está en los dos puntos exclusivos a que se refería el portavoz del Grupo Socialista; la gravedad está en que se han empleado en este período 91.014 millones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y 26.593 millones con cargo al Fondo Social Europea para formación continua de trabajadores, y el mercado de trabajo no ofrece una cualificación suficiente después de haber gastado este volumen de dinero. Éstas son las reflexiones a que nos tiene que llevar el informe. El fallo no creo que esté en el sistema utilizado de fundación docente semipública; el fallo no creo que esté en una participación mayoritaria de organizaciones empresariales y organizaciones sindicales en la administración de los fondos, el fallo está en las normas que han permitido el descontrol, la falta de eficacia y la carencia de evaluación de los resultados de la formación, y estas normas fueron una orden del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1993, con un Gobierno del Partido Socialista, que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, las bases de convocatoria año a año también elaboradas por el propio Ministerio y las dotaciones en los Presupuestos Generales del Estado de 1993, 1994 y 1995. Por tanto, busquemos el fallo en quien diseñó el sistema, que era el responsable político durante el diseño del sistema y que estableció un sistema que permitía el descontrol y la utilización ineficaz de fondos públicos. Por eso sorprende que en la valoración conjunta del informe por parte del

Grupo Socialista se hable de normalidad de la inmensa mayoría de las conclusiones; creo que le falta una a, anormalidad de la inmensa mayoría de las conclusiones. Eso es lo que refleja una lectura textual del informe.

¿El Forcem ha funcionado bien para el Grupo Socialista? el Forcem no ha funcionado bien, y lo pone de manifiesto el informe. No ha funcionado bien porque no hay sistema de evaluación de los resultados, y cuando no hay sistema de evaluación de los resultados no se puede decir que un organismo funcione bien. ¿El Gobierno ha funcionado bien y corregido las deficiencias? Sí, ha funcionado bien y corregido las deficiencias el Gobierno del Partido Socialista. Basta ver las páginas correspondientes del informe, que son la 48 y siguientes, donde se recogen los cumplimientos de este Gobierno. ¿Cuándo ha podido actuar este Gobierno? Ha podido actuar cuando acaba el plazo del acuerdo tripartito firmado por el anterior Gobierno socialista con las fuerzas sociales, es decir en enero de 1997 que empiezan a dictarse normas que corrigen cada una de las deficiencias observadas en el período. Se han corregido 30 defectos que señalaba el Tribunal, quedan por corregir otros cinco defectos. Por tanto, coincido plenamente con la valoración del Grupo Socialista; efectivamente, el Gobierno ha funcionado bien y ha corregido las deficiencias, pero añadiendo un matiz, el Gobierno del Partido Popular, no los gobiernos socialistas. Tampoco comparto el criterio de que el informe no detecta defectos de envergadura. Detecta defectos de envergadura a todo lo largo de las numerosas páginas del informe, que superan los 600.

En los dos puntos que se destacan como más graves de todos los puntos, con una subvenciones totales en 1995 de 69.363 millones, el portavoz del Grupo Socialista se detiene en la enorme gravedad de un gasto de 12 millones de pesetas. Cada cual puede valorar y dar importancia a lo pequeño o a lo grande, es libre de hacer esa valoración; pero yo recogería un principio de la intervención. No está de acuerdo el portavoz del Grupo Socialista en que un funcionario, alto cargo del Gobierno socialista asignado a la Forcem, cobrara una indemnización por cese voluntario. Habría que decir respecto a las conclusiones del Tribunal que a lo mejor se negoció esa fórmula de cese voluntario para evitar la indemnización de más del doble que tendría que haber pagado el Forcem en caso de decisión unilateral.

Estamos de acuerdo con el criterio que expone, pero hay que recordar, porque la memoria creo que es importante en política y es importante en las valoraciones de los ciudadanos, las posiciones que el Grupo Socialista mantuvo respecto a las indemnizaciones abonadas por Agesa, sucesora de Expo-92 a todo el número de altos funcionarios desplazados por el Gobierno a la Expo-92, y que cobraron suculentas y muy importantes indemnizaciones, incluido el consejero delegado de Expo-92, señor Pellón. Por tanto, valoramos este cambio de criterio que hace el Grupo Socialista respecto al pago de las subvenciones.

En cuanto a la actuación penal, no es la primera vez que el fiscal del Tribunal de Cuentas señala unos hechos observados por el Tribunal que tienen o pueden tener las características de hechos delictivos. Por tanto, no manifestemos excesiva sorpresa porque en toda esta época de gestión del Gobierno del Partido Socialista, incluida la gestión del Forcem de estos tres años del Gobierno socialista, ha habido

también otras deducciones de testimonio por parte del Tribunal y por parte del fiscal del Tribunal para unos hechos graves, y a pesar de esa aparente pérdida de memoria no es necesario recordar cada uno de los supuestos en que el fiscal del Tribunal de Cuentas observó indicios de la comisión de delito y si hay indicios de la comisión de delito hay que actuar como se ha actuado por parte del Tribunal remitiéndoselo al juez competente. Sí pediría al señor Moreno que a la hora de mencionar nombres concretos, espere a que haya un auto del tribunal que está entendiendo de esas diligencias penales, que marque unos imputados y les atribuya unas conductas delictivas o presuntas conductas delictivas concretas, porque creo que si se adelanta a los acontecimientos puede dar lugar a un marcaje de responsabilidades que a lo mejor el Tribunal o el juez no las estima suficientes, pero creo que estamos dentro de la perfecta normalidad del control del dinero público.

Le decía que se para en dos elementos y creo que hay otros muchos elementos, y basta leer la propia página 30 en la que se paraba el portavoz del Grupo Socialista y las páginas siguientes a la 30 para encontrar una serie de defectos, aparentemente graves, y que chocan con ese concepto de que no se detectan defectos graves. Si hay una consecuencia de subvenciones públicas u otros ingresos adicionales por encima del coste de la formación impartida, es decir se está cobrando más de lo que se ha gastado, cuando estamos hablando de fondos públicos eso aparentemente es un defecto grave. Si se imputan costes estructurales de la entidad beneficiaria superiores al porcentaje permitido, eso quiere decir que se ha utilizado dinero que tenía que haber ido a la formación de los trabajadores para el mantenimiento de estructuras permanentes de las organizaciones que han participado. Si no existe un sistema, porque las normas no lo establecían, y el Tribunal no puede saber el número de alumnos que terminan las acciones, evidentemente estamos ante un defecto grave.

Para valorar lo que ha hecho el Gobierno del Partido Popular desde el momento en que tiene la responsabilidad, quisiera destacar los puntos que el propio informe del Tribunal, a partir de la página 48 y siguientes, valora como resueltos de sus observaciones. Las correcciones efectuadas en la convocatoria de subvenciones para los años 1998 al 2000 son acordes con las recomendaciones del informe del Tribunal. Los cambios introducidos en las convocatorias de 1998, 1999 y 2000 en el sentido de las recomendaciones del Tribunal se detallan completamente y creemos que la nueva normativa establecida por el Gobierno va a permitir que haya una correcta evaluación de las acciones de formación, va a unificar los costes de estas acciones de formación, va a establecer unos criterios de costes por módulos, costes por horas, costes por alumno, lo cual nos va a permitir que se rompa cierto criterio variable en función de quien organizara o dejara de organizar los cursos.

El concepto sólo de descentralización no quiere decir que vaya a haber más o menos eficacia de la que ha habido hasta ahora, puede ser un sistema y la gestión de las políticas activas de empleo directamente por las comunidades autónomas nos puede revelar un sistema más positivo desde el punto de vista de la formación que el seguido hasta ahora.

Sí está claro para nosotros —y por eso insisto en las medidas adoptadas por el Gobierno del Partido Popular y que refleja el informe— que el sistema utilizado durante la época de los gobiernos socialistas no ha servido para el fin previsto, y que por tanto desde el punto de vista de eficacia del gasto se han invertido decenas de miles de millones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que no han tenido el éxito o la finalidad apetecida, creo, por los gobiernos y por los agentes sociales, y el sistema no ha permitido una eficaz labor de formación. Creo que en el futuro habrá que asumir la casi totalidad de las recomendaciones del Tribunal y lograr que no vuelva a plantearse en un período de tres o cuatro años de ejercicio de subvenciones para esta finalidad, el mismo problema que ahora mismo tenemos de una falta de cualificación suficiente en el mercado de trabajo español en el momento que elevamos algo la categoría de la oferta de empleo que se produce.

No hay preguntas concretas para el presidente del Tribunal y con un criterio bastante abierto y bastante amplio estaremos para recibir las propuestas que los distintos grupos realicen, siempre que sean propuestas que tengan algo que ver con lo que el Tribunal detenidamente ha estudiado en este informe que hoy nos presenta.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para contestar a todas las cuestiones planteadas por SS.SS., tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas don Ubaldo Nieto de Alba.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En primer lugar una observación; esta Presidencia ante la naturaleza del informe ha considerado oportuno haber hecho casi el doble de duración en su exposición de lo que hace con los demás y suficientemente detallado.

Han sido muchas cuestiones; voy a intentar contestarlas y también voy a hacer algunas precisiones. Estoy representando a una institución y las limitaciones de esta representación procuraré respetarlas.

En primer lugar, las preguntas del señor Moreno Monrove. ¿Hubo otros votos en contra o cómo fue aprobado? La aprobación de un informe es trámite interno del Tribunal y externamente no tienen por qué salir más que los votos particulares. No obstante, aclararé que no hubo votos y que este informe fue aprobado por unanimidad, pero no quisiera esta Presidencia que quedara en el aire porque un informe no sea votado por unanimidad, mientras esta Presidencia ostente el Tribunal puede dársele otra interpretación que la estrictamente técnica.

Confederación Valenciana. Respecto al informe del fiscal pidió antecedentes al departamento, le han sido trasladados para que éste a su vez lo traslade a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Valencia. En todo lo demás y en materia de responsabilidades la Confederación de Valencia está dentro de un grupo de nueve entidades y aprobado el informe por el departamento correspondiente, se han trasladado a la sección de enjuiciamiento los escritos relativos a las mismas. Asimismo, y en fecha también reciente se trasladó el escrito en relación con las páginas 58 y 59, relativas a los 12 millones abonados indebidamente a los directores técnicos de esta fundación. En cuanto al

informe de la fiscalía, al que se ha hecho referencia en estas intervenciones, creo que procede pedirlo por escrito porque es un documento interno del procedimiento y el Tribunal valorará si procede o no remitirlo.

En lo relativo a la intervención del señor Santiso, en primer lugar ha hecho una consideración de suma importancia, cual es que los informes del Tribunal no deberían ser objeto de valoración hasta que no estén aprobados definitivamente, sean presentados a esta Comisión y esta Comisión se pronuncie. Es ya un hecho que se filtra, que se valora y causa distorsiones que perjudican la credibilidad de la institución y su aceptación social. Ninguna institución tendrá credibilidad si no se cuidan estos detalles. En estos momentos y desde que me hice cargo de la Presidencia, el pleno del Tribunal de Cuentas aprobó una política informativa que se concreta en lo siguiente: una vez aprobado el informe por el Tribunal se remite a esta Comisión y como hasta que no lo vea esta Comisión no puede ser público, hace una nota de prensa diciendo que se ha aprobado el informe y que no habrá más valoraciones por parte de la institución hasta que no se vea en esta Comisión. Antes de que el informe se apruebe, se mandan alegaciones y sucede que se hacen valoraciones de unos documentos provisionales. Las normas que hay en este momento son que el Tribunal saldrá con una nota y dirá que son papeles de trabajo, informes provisionales y que no tienen una valoración definitiva hasta que el Pleno lo nos apruebe.

En lo referente a las otras preguntas del señor Santiso, una es de la confederación empresarial valenciana. Las responsabilidades que aprecia el fiscal en los aspectos contables, todos estos antecedentes figuran ya en la sección de enjuiciamiento y en cuanto a valoraciones sobre otro tipo de responsabilidades tienen diferente trámite, si bien ya he aclarado que los antecedentes que ha pedido la fiscalía se le han enviado. En lo relativo a Asuntos Sociales de Valencia, ha habido colaboración y el Tribunal no conoce más aspectos de esta materia.

En cuanto a la intervención del señor Carreras, en primer lugar nos felicita porque se trata de un informe muy amplio, muy completo. En efecto, así es y así lo estima; pero no conviene dejar en el tintero que el Tribunal es una institución que tiene cierto grado de heterogeneidad. Dentro del mismo departamento hay informes más completos y menos completos y dentro de los departamentos no todos los informes son así. Esta es una realidad que funciona en todas las instituciones. Respecto a la responsabilidad fiscal, no es ámbito del Tribunal. El Tribunal dice que esos fondos no son privados, sino públicos, y por tanto no debieron haber tributado y por consiguiente, dará conocimiento a la Agencia. Creo que los otros puntos ya han sido contestados. Es siempre en torno a lo mismo, a las indemnizaciones de los 12 millones, que no tienen amparo legal y recientemente han sido enviados los antecedentes a la sección de enjuiciamiento.

El señor Zabalía ha hecho muchas preguntas. Sin perjuicio de una contestación y valoración general que me voy a permitir hacer al final, intentaré contestarle. ¿Por qué el Tribunal ha seleccionado? El departamento hace una propuesta para realizar un plan de fiscalización, estimó que había elementos suficientes como para que aquí fuera necesaria una fiscalización, y a posteriori no ha estado desacer-

tada esta elección. Verificación de los estados financieros. ¿Por qué no se ha hecho? Sí se ha hecho, en parte en las páginas 56 y 65, sobre todo en la contratación y régimen de personal. En el régimen jurídico del Forcem el Tribunal no se pronuncia, ya que es una fundación privada, financiada con fondos públicos. Sobre los criterios de selección de las empresas agrupadas, es una información interna de los procedimientos, no es ajena a la importancia de las subvenciones, a la mayor o menor información de que se dispone, pero esto forma parte del propio procedimiento. ¿Ha sido verificado ese 21,8 por ciento del total de subvenciones y considera el Tribunal que esos procedimientos son adecuados? ¿No cree que es insuficiente dirigir encuestas de ese tipo? El Tribunal ha tenido que hacer encuestas porque no ha tenido los datos de Forcem, de la Uafse, si de los beneficiarios. ¿Considera el presidente que hay alguna razón por la que no existe disociación entre oferta y demanda? El presidente no considera nunca nada, quien lo considera es el informe y el informe dice que no hay estudios de necesidades ni programas sectoriales. Fallan las comisiones sectoriales encargadas y también falla el Forcem. En cuanto a las organizaciones patronales y sindicales el tribunal es claro: es deseable, como se hace en el II Acuerdo nacional de formación continua, que se abra a otras organizaciones, cooperativas, fundaciones. En los demás aspectos, debe ser una gestión más o menos descentralizada. Comprenderán que esa Presidencia no procede que se pronuncie sin que personalmente pueda ocultar sus deseos de hacerlo.

En cuanto a las subcontrataciones, la crítica es clara en el informe y a la vista está que en el II Acuerdo nacional de formación continua ya no se permiten las terceras subcontrataciones. El señor Carrera preguntaba cómo es que tenemos esta información, para que el Tribunal lo diga por las correcciones que ha hecho Forcem: esto está publicado en el Boletín Oficial del Estado. También se valora en el informe la falta de eficacia y de eficiencia en cuanto a la finalidad de estas subvenciones. **(El señor vicepresidente, Álvarez Gómez, ocupa la Presidencia.)**

Para terminar, quisiera aclarar que muchas veces no es fácil para la Presidencia responder a un cúmulo de preguntas, porque como decía el señor Zabalía quizás deberían ser contestadas en otro contexto. Yo creo que quizás también tendrían que ser formuladas en otro contexto. Son precisamente preguntas que se hacen en torno al debate político y aparecen contaminadas por éste; la prueba está en que el señor Zabalía ha hecho una valoración global de Forcem antes de efectuar las preguntas. Esta Presidencia siempre quiere hacer las aclaraciones de la mejor manera posible, pero hay que tener en cuenta que los informes son elaborados por un ponente, tramitados en una sesión de fiscalización y después aprobados por el Pleno. Por eso quizá fuera conveniente que estas preguntas se formulen por escrito y se trasladen a los órganos correspondientes, para que como dice el señor Zabalía, sean contestadas con el mayor rigor.

Con más o menos fortuna, creo haber contestado a las preguntas que ustedes han formulado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): Muchas gracias, señor presidente.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, EJERCICIOS 1992 A 1994. (Número de expediente Congreso 251/000069 y número de expediente Senado 771/000067.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): Concluido el punto 3 del orden del día, pasamos al punto 4: Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Palencia, ejercicios 1992 a 1994.

Para presentar el informe, tiene nuevamente la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Señor presidente, la fiscalización del Ayuntamiento de Palencia se refiere a los ejercicios 1992 a 1994. Realizada a iniciativa del Tribunal, ha tenido los objetivos de verificar la fiabilidad de los registros y estados contables, comprobar la adecuación de la gestión económico-financiera de la corporación a la normativa aplicable y verificar la implantación de la instrucción de contabilidad para la Administración local. Las verificaciones efectuadas por el Tribunal se han visto condicionadas por la inexistencia de algunos registros contables obligatorios, y en particular los referentes a operaciones relativas a gastos con financiación afectada y a la utilización de remanentes de tesorería. Asimismo, el trabajo efectuado se ha visto limitado por la inexistencia del estado contable de la deuda de la cuenta de Administración del Patrimonio a 31 de diciembre de 1991 y de otros estados contables de rendición obligatoria.

En opinión del Tribunal, la fiabilidad y representatividad de las cuentas de la corporación se encuentran condicionadas además por la carencia y limitaciones señaladas por la existencia, entre otras, de las siguientes deficiencias: se han incluido indebidamente como operaciones no presupuestarias determinadas transferencias del Instituto Nacional de Empleo para la formación de trabajadores desempleados por un importe global (en los tres ejercicios analizados) de 558 millones de pesetas; en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 no se incluyó un préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por 2.243 millones de pesetas para refinanciar la deuda preexistente, ni tampoco el gasto inherente a la cancelación de los préstamos refinanciados por aquél; en ningún caso de los ejercicios fiscalizados se ha procedido por el ayuntamiento a la dotación de amortizaciones de los elementos del inmovilizado, del que se carece de inventario completo y actualizado; los saldos por derechos pendientes de cobro de algunos deudores que se reflejan en la contabilidad difieren de los datos que aparecen en las respuestas a la circularización realizada, y las deudas por operaciones de préstamos o crédito que aparecen en el balance de situación no corresponden en demasiados casos a las efectivamente contraídas; en relación con la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, el informe señala que la cuenta general elaborada por la corporación es incompleta y heterogénea y que la adaptación a la instrucción de contabilidad por la Administración Local no alcanzó al Patronato Municipal de Deportes. Los presupuestos de los tres ejercicios fiscalizados han sido aprobados incumpliendo los plazos legales; asimismo, en los expedientes de los presupuestos examina-

dos se carece de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del informe económico-financiero utilizado para conocer las bases de cálculo del presupuesto. Respecto a las modificaciones presupuestarias, se ha constatado que en algunas ocasiones no estaban acreditadas con el correspondiente expediente en el que se documentara su tramitación, y que se han realizado por órganos que no disponían de la debida habilitación legal.

En las retribuciones al personal de la corporación, se han puesto de manifiesto una serie de incumplimientos legales originados por la aplicación del convenio suscrito entre el ayuntamiento y su personal. Así, se han abonado dos pagas extraordinarias en todos los ejercicios fiscalizados por importes iguales a la totalidad de las retribuciones mensuales, con la excepción de horas extraordinarias y retribuciones no periódicas. En las nóminas se ha incluido un plus de antigüedad que no se corresponde con los conceptos retributivos establecidos en la normativa general de la función pública ni en las normas del régimen retributivo de la función de la Administración local. En las retribuciones del mes de septiembre se incluyó una gratificación extraordinaria por cuantía igual para cada uno de los funcionarios, y se retribuyó a algunos funcionarios en concepto de horas extraordinarias. Por otra parte, el Ayuntamiento efectuó aportaciones al plan de pensiones de los trabajadores en cuantía igual a la entregada por éstos, vulnerando la disposición final segunda de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local y la normativa reguladora de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración local vigente en el momento.

En relación con el convenio colectivo y la subsiguiente aprobación e implantación del plan de pensiones a todo el personal del Ayuntamiento, el Tribunal detecta como anomalía la aplicación de la negociación colectiva al personal sujeto al derecho administrativo, sin distinguir entre personal funcionario sometido a este régimen y el contratado sujeto al ordenamiento jurídico laboral, señalando el Tribunal que esta circunstancia podría llevar al convenio firmado a incurrir en nulidad de pleno derecho por ser contrario al carácter estatutario del régimen legal aplicable a los funcionarios de la Administración local. Por otra parte, en los ejercicios fiscalizados el Ayuntamiento ha otorgado subvenciones a los grupos de cargos electos de los partidos políticos representantes en su Pleno, proceder que no tiene cobertura legal en la normativa reguladora de financiación de los mismos.

En relación con la contratación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Palencia, el informe destaca que se celebraron 418 contratos en el período fiscalizado, por un importe total de 7.883 millones de pesetas. El informe resalta una serie de irregularidades en materia de contratación, que motivan la inclusión de dos epígrafes específicos denominados irregularidades generales e irregularidades de carácter particular. En relación con las primeras merece destacarse que en el 87 por ciento de los expedientes no constan los informes del secretario sobre el pliego de condiciones, y que la mayoría de los expedientes analizados no fueron sometidos a fiscalización previa. No se exigió de los contratistas el abono de gastos de licitación, ni se realizó el replanteo previo en los casos aplicables, ni consecuentemente la comprobación del replanteo de los proyectos.

No se publicaron acuerdos de adjudicación en los boletines oficiales, y en la mayoría de los expedientes adjudicados por concurso los pliegos de condiciones no incluyeron los criterios objetivos que sirvieron de base para la posterior adjudicación. Entre otras, estas cuestiones motivan que el informe del Tribunal califique de anómala la forma en que se han tramitado los expedientes de contratación, incumplándose los principios legalmente establecidos.

Respecto a las irregularidades de carácter particular, el Tribunal destaca que en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 4 de junio de 1993 se adjudicó una póliza de seguros sobre muerte e invalidez como consecuencia de accidentes a miembros de la corporación, funcionarios y personal laboral, así como de asistencia sanitaria a los miembros de la corporación. Según la normativa aplicable, las corporaciones locales no pueden conceder aportaciones, subvenciones o ayudas para fines de previsión social de sus funcionarios y si éstos desearan constituir una entidad de previsión de carácter voluntario las aportaciones y cuotas deben ser exclusivamente a su cargo. Por otra parte, los miembros de la corporación sólo tienen derecho a ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social cuando desempeñen el puesto con dedicación exclusiva y perciban por ello retribución. Asimismo, la citada póliza se contrató aprobando el expediente la Comisión de Gobierno, aunque carecía de competencia delegada por el Pleno al efecto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): Corresponde ahora a los distintos grupos parlamentarios formular las preguntas y aclaraciones que estimen oportunas, así como fijar sus posiciones.

En primer lugar y por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el diputado don Julio Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: En primer lugar, quisiera reiterar la bienvenida a esta Comisión al señor presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto, al igual que agradecerle las explicaciones que ha dado sobre el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Palencia en los años 1992 a 1994. Vaya por delante — como no podría ser de otra forma — el absoluto respeto por las actuaciones, las conclusiones y las valoraciones realizadas por el Tribunal de Cuentas.

Me va a permitir, no obstante —y al hilo de alguna manifestación realizada por el propio señor Nieto en alguna intervención anterior—, mostrar un pequeño malestar por parte de nuestro grupo parlamentario, habida cuenta de que en la tramitación de esta auditoría, de estos informes, incluso en el momento que eran absolutamente provisionales y sin tener en cuenta siquiera el período de alegaciones, si produjeron filtraciones previas, parciales, torticeras e incompletas, con una utilización partidaria y partidista a través de algún medio de comunicación, lo cual nos sorprendió ostensiblemente, habida cuenta —y no dudamos de ello— de la seriedad, la profesionalidad, la imparcialidad y neutralidad políticas que deben tener cuantas actuaciones lleve a cabo el Tribunal de Cuentas. Tal cosa se produjo incluso antes de que la propia institución municipal tuviera constancia de ese informe previo. Esa situación, señor presidente, se ha producido también en estos días

previos a la celebración de esta comparecencia, con manifestaciones de algún portavoz del Partido Popular a medios de comunicación orales y escritos, y nos parece que eso quita seriedad a la propia institución e indica un intento de manipulación, además —insisto— torticera, de lo que es un contenido absolutamente normal de las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas.

Dicho esto, quizá y no sólo para este supuesto —es una opinión personal, señor presidente—, sería bueno para examinar un período concreto en cualquier fiscalización de una institución conocer la situación previa y el punto de partida, porque el Ayuntamiento de Palencia tuvo una auditoría en años inmediatamente anteriores a la ahora realizada, que nada tenía que ver en sus conclusiones con laque ahora nos encontramos; es decir, si con anterioridad teníamos cuantitativamente cien irregularidades —irregularidades administrativas, por ser suave— y ahora tenemos veinte, evidentemente se ha hecho un esfuerzo de mejora terrible con relación a la situación que existía en el año 1991.

Por ejemplo —y son unas simples pinceladas—, en el año 1991 las carencias que aquí se recogen estaban multiplicadas. Había una inexistencia absoluta de medios informáticos, con cientos de miles de recibos en cajas de cartón —así estaba la recaudación municipal— y una deuda extracontable superior a 1.000 millones de pesetas, con un Ayuntamiento económicamente en crisis. Eso es lo previo al momento de efectuar este informe, esta inspección, esta auditoría, y explica claramente la mayoría, si no la totalidad de las carencias administrativas recogidas en el informe.

Dicho esto, también tengo que decirle, señor presidente, que el Ayuntamiento de Palencia, pese a esas filtraciones torticeras e interesadas que no se ajustaban a la realidad, realizó las correspondientes alegaciones, y al igual que he hecho la crítica anterior en este sentido tengo que manifestar que el Ayuntamiento realizó amplias alegaciones desde el punto de vista rigurosamente institucional, pese a que el color político de la actual corporación es distinto al de la anterior. Tan es así, señor presidente, que las alegaciones se hicieron de acuerdo con la institución y fueron firmadas con absoluta conformidad por el alcalde de la corporación anterior.

Sería bueno decir, y así quisiera si es cierto que pudiera reconocerlo el señor presidente del Tribunal, que las amplias alegaciones formuladas con los numerosos documentos y justificantes aportados, desvirtuaron en buena medida las afirmaciones que se recogían en el informe previo, de tal forma que cuando ahora llegamos a las conclusiones y recomendaciones han variado de manera importante respecto a la situación anterior, por lo cual debemos todos felicitarlos.

En función del escrito de alegaciones realizado por la propia corporación actual y de los informes existentes en la inspección realizada, me atrevo a manifestar —porque así lo creo— que el Ayuntamiento de Palencia fue uno de los primeros ayuntamientos de España en intentar cumplir la ley y aplicar la instrucción de contabilidad para las administraciones locales, aprobada por orden ministerial de 17 de julio de 1990, que debía entrar en vigor el día 1 de enero de 1992. El Ayuntamiento de Palencia así lo intentó llevar a cabo, pero problemas de medios materiales, deficiencias y

carencias de los sistemas informáticos impidieron una eficaz implantación de la nueva contabilidad en una primera fase o momento, si bien esto ha sido corregido con posterioridad.

También quiero decirle que el Ayuntamiento de Palencia, como consta y se deriva del escrito de alegaciones y de la documentación aportada, ha corregido la mayoría de las carencias administrativas y de funcionamiento, en definitiva procedimentales, detectadas por el Tribunal de Cuentas y ha llevado a cabo la mayoría de las recomendaciones efectuadas, por cierto escasas y de poca entidad, aunque también es cierto —parece ser— que aún quedan algunos aspectos pendientes de solucionar de forma definitiva.

Quisiera también hacerle una reflexión, para ver si es compartida o no por el señor presidente del Tribunal, que al menos es una convicción propia. En el funcionamiento real y cotidiano de una Administración local, aún actuando bajo el escrupuloso cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y con absoluta buena fe y limpieza, incluida la aprobación de los acuerdos a través del Pleno, con la publicidad correspondiente, a veces, con más frecuencia de la deseable, estas actuaciones chocan con las rigurosas exigencias del cumplimiento formal de las normas y su interpretación, incluso en determinados temas esta interpretación puede ser discutida y discutible jurídicamente, y difícilmente una corporación, desde el punto de vista político, puede discernir de forma adecuada si los informes técnicos y jurídicos van en una dirección determinada si se le da la publicidad y la aprobación plenaria con los informes correspondientes.

En aras a la brevedad, señor presidente, voy a ir terminando y no voy a mencionar esas irregularidades y recomendaciones que usted ha mencionado. Le puedo decir que la mayoría de ellas han sido prácticamente corregidas en su totalidad. Que este portavoz tenga conocimiento, escasos temas quedan pendientes, por ejemplo, la solución definitiva de las aportaciones económicas a los grupos políticos que está en discusión, pero vaya por delante, conforme consta en el propio informe del Tribunal de Cuentas, que se ha hecho con publicidad y con aprobación plenaria y que incluso están recogidas en el reglamento orgánico municipal de funcionamiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palencia por unanimidad de los grupos políticos; evidentemente, si es discutible o si el criterio del Tribunal es contrario, se tiene que corregir.

Igualmente sucede con aquellas actuaciones, probablemente aún no definitivamente corregidas, que se derivan del cumplimiento, por el problema práctico que ello conlleva, de aquello que también ha sido aprobado en pleno y negociado con los trabajadores y los sindicatos y que está recogido en el convenio aprobado por el Ayuntamiento de Palencia. Quizá algún tema no sea ajustado a derecho, pero en ningún caso implica actuación alguna de mala fe ni intento de quebrantar la norma, máxime cuando no existe ningún tipo de advertencia y se aprueba por unanimidad de todos los grupos políticos.

Esa situación de la administración previa probablemente no justifique los errores desde el punto de vista administrativo y formal, pero si nos situamos en cómo se estaba hasta el año 1991 y qué ocurre desde el año 1992 a 1994, posteriormente —por qué no decirlo— llegaremos a la

rápida conclusión de que de forma progresiva el funcionamiento y la calidad administrativa de los distintos servicios municipales en el Ayuntamiento de Palencia ha ido mejorando de manera ostensible, entre otras razones porque además de la buena fe de los anteriores y actuales gestores, que no ponemos en tela de juicio, hay una situación de dotación de medios que nada tiene que ver con la que existía hasta el año 1991, en que, a título de ejemplo, había cientos de miles de recibos de cobro de arbitrios municipales y tasas e impuestos que estaban en cajones y cajas de cartón. Con una administración así es difícil que no haya ciertas irregularidades y anomalías; el peso de la inercia en el funcionamiento no se corrige sólo con la mera voluntad o el deseo de hacer las cosas bien.

Para terminar, querría preguntarle un par de cuestiones, señor Ubaldo Nieto, e insistir en si buena parte de las observaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en el informe previo fueron aclaradas y justificadas por las alegaciones y documentos aportados por el Ayuntamiento de Palencia al efectuar el trámite de alegaciones.

Otra cuestión es preguntarle si le consta, según se deriva de buena parte de las alegaciones y documentos aportados, que la mayoría de las recomendaciones ya han sido llevadas a cabo y cumplidas por el ayuntamiento de Palencia.

Y una última pregunta, señor presidente del Tribunal de Cuentas. ¿En cualquier auditoría de un ayuntamiento de cierta entidad o de capital de provincia que se realice de varios ejercicios económicos, se ha dado la situación de que no haya habido que realizar recomendaciones o sugerencias para corregir determinadas irregularidades técnicas, administrativas o procedimentales de la escasa entidad de las que se recogen en el informe que hoy estamos analizando?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): En nombre del Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Quiero empezar destacando la importancia que tiene este informe que sobre un ayuntamiento se nos presenta por parte del Tribunal de Cuentas, porque debe de servir para hacernos reflexionar sobre una cultura que se puede extender en la Administración local, y es que la falta de medios y la lentitud de actuaciones administrativas pueden justificar el hacer de la ley un mero marco teórico, un mero marco de referencia.

Es importante que los ciudadanos tengan la seguridad de que existe una institución, que es este Tribunal de Cuentas, que vela por que los dineros públicos se gasten de acuerdo con criterios justos, y que en ningún caso se pueden utilizar argucias o excusas para justificar actuaciones que nunca debían de haberse producido en ninguna administración. Digo esto porque creo que nuestro papel aquí no es situarnos ni de fiscales ni mucho menos de abogados defensores de la Administración o, como en este caso, de los cargos públicos cuya gestión se ha fiscalizado. Por el contrario, debemos analizar los informes que se nos presentan y en función de ellos intentar plantear propuestas que sirvan para mejorar la Administración local que, no nos olvidemos, es la que más en contacto está con los ciu-

dadanos. Por ello, en el informe que se nos presenta ya plantearemos propuestas concretas en su día.

Por otra parte, quisiera decir que es un mal modo de intervenir cuando se intenta situar solamente como problemas de funcionamiento o administrativos los problemas que se nos plantean por parte del Tribunal, porque no es así en este caso, como no ha sido así en otros que se han planteado, ya que no podemos justificar que se presenten los presupuestos fuera de plazo, que se presenten sin la liquidación correspondiente, que haya pagos sin expedientes que hayan sido aprobados por órganos que no tienen competencia para ello, y si esto lo considerásemos simple problema de funcionamiento o administrativo, estaríamos vaciando de contenido uno de los elementos fundamentales de un pleno municipal, que es precisamente la aprobación de los presupuestos del ayuntamiento. Por tanto —repito—, no es bueno que en esta Cámara se intente disminuir la importancia que tienen las irregularidades que han sido denunciadas en este informe, como tampoco se puede pasar por alto el que circunstancias que deben de ser excepcionales sean la norma, porque cuando se nos plantea por parte del informe del Tribunal que el 87 por ciento de las contrataciones no consta en los informes sobre el pliego de condiciones, estamos hablando no de una excepción, estamos hablando de la norma. Cuando no se hacen públicos los acuerdos o cuando los concursos se adjudican sin tener en cuenta los criterios de las bases, no estamos hablando de circunstancias excepcionales, sino que estamos hablando de cuando lo excepcional se convierte en norma, y eso tiene que ser erradicado de las corporaciones locales porque es la única garantía —y con esto termino— de que el ciudadano recupere la confianza, recupere la credibilidad en las instituciones, y —repito— el ayuntamiento es la institución que está más cerca del ciudadano.

Sirva esto como ejemplo, al igual que otros que hemos discutido, y esperemos que realmente en la propuesta de resolución que presentamos podamos recoger acuerdos que sirvan para enmendar, para corregir, no ya lo que es una práctica en el ayuntamiento que aquí analizamos, sino que por desgracia está más generalizado de lo que debía.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): Por parte del Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el senador señor Carrera.

El señor **CARRERA O COMES**: No me es fácil, por no decir que me es difícil, intervenir en los informes que afectan a corporaciones locales y ayuntamientos por una cuestión de principio, salvo excepciones muy especiales que no es este el caso, o sea, que las excepciones especiales pueden ser de otras corporaciones.

Intentando valorar lo manifestado por el portavoz socialista, que ha hecho que variara un poco el tiempo de los verbos, hay que decir que, visto el informe y las conclusiones del propio Tribunal de Cuentas, y con un carácter constructivo, por lo menos en 1994 no habían avanzado lo suficiente; en una posición realista debería decir que lo habían hecho mal y si me dejara llevar por el primer impulso debidamente contrastado diría que era una gestión totalmente contraria a toda normativa.

Las conclusiones no tienen desperdicio y las recomendaciones tampoco, por tanto, poca cosa a añadir. Pero no se puede dejar pasar este trámite sin dejar constancia de lo siguiente, siempre en base, repito, al informe del Tribunal de Cuentas: todas las conclusiones son preocupantes y todas las recomendaciones exigibles; las primeras afectan a todos los ámbitos, como son control interno, contabilidad, normas legales, representatividad, balance de situación, contratación, etcétera, y en todos estos ámbitos la actuación no fue buena. En este caso no voy a reseñar ninguna de las conclusiones, todas tienen una misma valoración negativa y todas tienen una misma valoración preocupante, me refiero, sin duda, hasta 1994, que es donde termina este informe. Sólo cabe una solución, y parece que se está en el buen camino, y es que se cumplan en toda su amplitud y contenido las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la diputada doña Celinda Sánchez.

La señora **SÁNCHEZ GARCÍA**: En primer lugar, quiero agradecer al señor Nieto, presidente del Tribunal de Cuentas, este informe sobre la fiscalización del Ayuntamiento de Palencia en los ejercicios que, como se ha dicho antes, van del año 1992 a 1994, ambos inclusive.

No voy a hablar de los ejercicios anteriores ni de los posteriores, como se ha hecho anteriormente. Esta es una auditoría que ha sido hecha por iniciativa del propio Tribunal, según se ha puesto de manifiesto, y que fue acordada en Pleno del 16 de noviembre de 1995, a pesar, como también se ha dicho, de los condicionantes por algunas limitaciones debido a estas carencias de registros contables. Este es un documento riguroso, claro, extenso y, a mi juicio, demoledor, porque pone en evidencia la pésima gestión de los responsables municipales en esos años.

Al hilo de esto yo no tengo preguntas que hacer, porque creo que ha quedado muy claro, pero sí me gustaría dejar aquí una pregunta: ¿Por qué motivo se fiscalizó este Ayuntamiento?

Este documento viene a poner de manifiesto la falta de una organización administrativa, la inexistencia de un sistema informático global, y recoge que las unidades administrativas no ejercían las funciones de control interno exigidas legalmente, ya que con carácter general los presupuestos no se elaboraban, tramitaban y aprobaban en los plazos previstos en la Ley de Haciendas Locales, faltando también en los expedientes de estos presupuestos la liquidación del año anterior y el informe económico financiero que debía permitir las bases utilizadas para el cálculo de los citados presupuestos; se carecía de la necesaria previsión de inversiones a medio y largo plazo, y en particular del plan cuatrienal de inversiones. Además, una gran parte de las modificaciones presupuestarias no están acreditadas con los correspondientes expedientes, lo que limita el control y seguimiento de las mismas, llegando a realizarse alguna de estas modificaciones por órganos que carecían de la correspondiente habilitación legal, por ejemplo, y como queda recogido también en este informe, a propuesta del concejal del área y no del alcalde. En otros casos se hacían transferencias de crédito sin informe previo de Eco-

nomía y Hacienda. Es más, en ninguno de los expedientes de generación de crédito del año 1993, así como en los números 5 y 6 de 1994, se incluyen las propuestas de los jefes de servicio con el conforme del concejal del área, incumpliendo con ello las bases de ejecución presupuestaria. Incluso lo más grave de esto es que los registros de contabilidad no aparecen en su mayor parte encuadrados, diligenciados, sellados ni foliados. Por tanto, estas deficiencias no garantizan la inalterabilidad de sus datos.

En el tema de la contratación existen unas gravísimas irregularidades, ya que ésta se hace de forma anómala, incumpliendo los principios legalmente establecidos. Por ejemplo, la aprobación y posterior adjudicación de la mayor parte de los expedientes por la Comisión de Gobierno sin que conste la delegación expresa del Pleno del Ayuntamiento, faltando, por ello, a todo principio de transparencia y objetividad que debe presidir la adjudicación de estos concursos.

Ahondando un poco en ello, señorías, quiero detenerme en los dos puntos a los que antes me he referido. Es un informe muy extenso y no vamos a hacer ahora un resumen de todo lo dicho, porque sus conclusiones están perfectamente acreditadas, pero sí que me van a permitir detenerme en las modificaciones presupuestarias que están recogidas en las páginas 18 a 44 de este informe, y en la contratación de estos tres ejercicios, que está contemplada en las páginas 74 a 95.

Como antes se ha dicho, en el ejercicio de 1992, de la totalidad de expedientes de modificaciones de crédito se carece de cinco de ellos por un importe de casi 57 millones de pesetas, además del expediente 2/1992 por valor de 120 millones. Incluso el 18 por ciento del total y el 30 por 100 de las documentadas corresponden a una figura denominada «reconocimiento de crédito», que no está prevista en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990 ni en la orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 20 de septiembre de 1989.

En el ejercicio de 1993, las modificaciones de crédito alcanzan 1.389 millones de pesetas, de las que se han acreditado 19 expedientes. Por tanto, no existen expedientes de otros 58 millones de pesetas, de los cuales 42 corresponden a uno o varios expedientes de ampliación de crédito y los restantes a créditos generados por ingreso.

En el ejercicio de 1994 no se justifican nuevos o mayores ingresos aprobados en un expediente conjunto con la incorporación de remanentes que financiarán incrementos de crédito por valor de 54 millones de pesetas.

Los créditos iniciales del capítulo 6 en el ejercicio de 1992, que eran —788 millones de pesetas, se incrementaron en 466 millones, lo que supone un 59 por ciento a mayores, mientras que las obligaciones reconocidas, 431 millones, cubren solamente el 55 por ciento de los créditos iniciales, circunstancia que desvirtúa por sí misma la posible justificación de esas modificaciones. En algunos casos esas modificaciones son superiores, como he dicho, a los créditos, lo que confirma la carencia de la necesaria planificación y de la inadecuada presupuestación; esto se pone de manifiesto con el escaso nivel de ejecución, por cuanto las obligaciones reconocidas de carácter general no son inferiores a los créditos iniciales. Por tanto, estas modificaciones, a nuestro juicio, carecen de justificación.

La financiación de las inversiones municipales proviene, en gran parte, de préstamos bancarios. No obstante, los flujos financieros generados por aquéllos para los tres ejercicios fiscalizados son muy superiores, en torno a 520 millones de pesetas, a los realizados en los pagos por inversión. Y aquí viene algo que, desde nuestro punto de vista, es injustificable, y más adelante diré por qué, y es en lo referente al capítulo 4 de los presupuestos de ingresos en relación con las subvenciones del Inem. Estas subvenciones van destinadas a la formación de trabajadores desempleados de las escuelas-taller, que son los trabajadores de la escuela-taller de la Catedral, del Cristo del Otero, del Canal de Castilla y La Tejera, suponiendo en total 558 millones de pesetas. Pues bien, todos estos importes aparecen indebidamente reflejados en la contabilidad del ayuntamiento como operaciones no presupuestarias de tesorería. ¿Qué es lo que pasa con esto? Que todas estas facturas se han aprobado por decreto del alcalde, sin información ni participación de los grupos políticos, lo que ha supuesto al ayuntamiento de Palencia el posterior abono al Inem de 58 millones de pesetas porque ha habido un desvío de estos fondos a otros eventos. Supongo que, en algún momento, en nuestras propuestas de resolución trataremos de llegar a saber dónde se han ido estos dineros que luego ha habido que devolver.

En cuanto a las contrataciones, como se ha dicho aquí, en los tres ejercicios fiscalizados se celebraron 418 contratos, por un importe de 7.883 millones de pesetas, siendo de destacar los aspectos que desde nuestro punto de vista son más relevantes. Por ejemplo, no se creó registro de contratos, los expedientes estaban archivados en diferentes dependencias y la documentación de la mayoría de ellos se encontraba dispersa entre la secretaría general, la intervención o los servicios técnicos. Como se ha puesto también de manifiesto por el alto tribunal, esto ha dificultado su localización para hacer entrega de ello en vista de las peticiones que ha hecho la más alta instancia. Es más, de una muestra del 4 por ciento sobre el total de contratos celebrados, en el 37 por ciento de su importe se detectan las siguientes deficiencias: en el 87 por ciento de los expedientes no constan los informes del secretario sobre el pliego de condiciones, como es preceptivo; la mayoría de los expedientes no fueron sometidos a fiscalización previa, incumpliendo la Ley del texto refundido de régimen local y la Ley de Haciendas Locales; en la mayor parte de los expedientes adjudicados por concurso, los pliegos de condiciones no incluyen los criterios objetivos que sirvieron de base para la posterior adjudicación, por tanto, aquí están fallando los principios de publicidad y transparencia. Y algo que nos parece todavía más demencial en un ayuntamiento es que no se exige a los contratistas el abono de los gastos de licitación; en el 47 por ciento de los contratos analizados se incumplen los plazos de ejecución, sin que haya unas penalidades impuestas y que están previstas; en alguno de los expedientes no constan las ofertas presentadas, y en la mayoría de los casos no se realiza la comprobación del replanteo de los proyectos y no se publican los acuerdos de adjudicación en los boletines oficiales.

Conclusiones. La infracción al principio de transparencia y objetividad queda puesta de manifiesto, y voy a ir a dos casos concretos. La remodelación de la Plaza de la

Constitución, cuyo proyecto inicial de la obra eran casi 61 millones, se dividió posteriormente en dos fases. Este fraccionamiento no resulta motivado por las siguientes razones: la aprobación de los pliegos técnicos-administrativos y la convocatoria de los concursos de ambas fases se realizan el mismo día mediante decreto del alcalde; el fraccionamiento del proyecto se realiza a través del reparto de los distintos capítulos de presupuestos, no refiriéndose las fases a obras completas susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, y parece deducirse que el citado e injustificado fraccionamiento se realizó para que la contratación pudiera realizarla el alcalde, quien expresamente avocó esta competencia de la comisión de gobierno por resolución de 13 de septiembre de 1993. La pregunta que surge es: ¿qué razones había para avocar estas competencias? Partiendo de estas premisas e irregularidades, la urgencia, por ejemplo, para la tramitación de este expediente no estaba justificada, lo que quedó comprobado durante su ejecución, ya que se terminó seis meses después de la fecha prevista, duplicándose el plazo de duración.

En la ejecución de la fase se han observado las siguientes irregularidades. La certificación de unidades de obras a precios distintos a los del proyecto, variando incluso los precios de unas certificaciones a otras, con un incremento total de 8.000.739 pesetas, si que se hayan exigido las responsabilidades previstas dentro del régimen general de contratación del Estado. Incluso hay una desaparición en la liquidación de unidades de obra cuya ejecución se ha acreditado en las certificaciones anteriores, circunstancia que desvirtúa la presunción de certeza que conlleva toda certificación. Es más, consta aquí un informe técnico, con fecha de mayo de 1998, donde dice acerca de esta obra: De todo lo anteriormente expuesto —que no vamos a hablar ahora de ello— es de todo tiempo manifestar que durante el transcurso de la obra los problemas arrastrados por un presupuesto, a nuestro modo de entender bajo, nos llevó a redactar precios descompuestos y nuevas valoraciones, debiéndose haber ordenado la paralización de las obras y redactar un proyecto modificado, cosa que se nos comunicó desde los órganos competentes. No lo decimos nosotros, lo dice este informe.

Hay otro tema, que es la adquisición e instalación de mobiliario en el edificio de las Agustinas Canónigas. Es de destacar el incumplimiento del plazo de ejecución retrasándose la entrega en bastantes más meses de los fijados, lo que en estas alegaciones se justifica por causas imputables al propio ayuntamiento. En este contrato, adjudicado en 20.982.000 pesetas y realizado luego en 24.686.000 pesetas, se han detectado las siguientes anomalías: el cambio del número de unidades de cada tipo de muebles que se han adquirido con respecto al que se inició en el proyecto, la variación de los precios de cada una de las unidades adquiridas con respecto a los aprobados y la adquisición de diversos tipos de muebles que no estaban incluidos en el contrato.

Pero abundando más en esto también hay aquí un informe de los técnicos municipales que dicen que con posterioridad, y también por orden verbal directa de los distintos concejales del equipo de gobierno, se introducen algunos nuevos cambios de despachos y se decide el suministro de otro tipo de mobiliario distinto al contratado inicialmente

para completar los equipamientos de diversos despachos de jefes de servicio, de acuerdo con los existentes, y traslado de las anteriores dependencias, así como el amueblamiento de algunas otras que no están incluidas en la oferta inicial. Por tanto, los técnicos dicen que las certificaciones fueron aprobadas y abonadas sin que recibieran ningún tipo de indicación de la posibilidad de otros procedimientos o de la viabilidad del utilizado.

Están también las anomalías que aquí se han puesto de manifiesto sobre la póliza de seguros de los funcionarios y que el convenio podía incurrir en nulidad de pleno derecho por no hacer distinción entre personal funcionario y contratado laboral; el plan de pensiones, que se aprobó el 12 de abril de 1993 y que este pliego de condiciones no fue informado ni por el secretario ni por el interventor; al no haber sido fiscalizado por el interventor no se advirtió de la posible nulidad de los créditos. El pliego de condiciones fue aprobado por la comisión de gobierno órgano incompetente, como se ha dicho aquí, por exceder la duración del contrato de un año, pudiendo por ello estar incurso en ese acuerdo la aprobación en causa de invalidez.

Para terminar, señorías, como conclusión a este informe demoledor y contundente donde se pone de manifiesto la gravedad de unos hechos merced a la pésima gestión municipal en aquellos años, tengo que decir que se agrava extraordinariamente porque en este caso no se pueden esgrimir ni atenuantes ni excusas o aducir ignorancia en la materia, ya que estamos hablando de alguien que ocupa desde hace años, incluidos los de la fiscalización, un escaño en el Senado y que además ha desempeñado un puesto en la administración del Estado, como director provincial de trabajo, lo que es más grave y a lo que antes me refería de las escuelas taller. Para más inri ha sido y es concejal de este propio ayuntamiento, además de poseer una formación jurídica muy valorada que actualmente ejerce.

Insisto en que es imposible que todas estas irregularidades detectadas en la auditoría se hayan producido sin conocimiento de causa, yo más bien me atrevería a decir que se conocía y permitía, porque si no fuera así sería todavía más grave, ya que entonces estaríamos hablando de ineptitud o incompetencia, en cuyos casos, y con los cargos que actualmente ocupa, creo que sería bochornoso. Por ello, habrá que seguir profundizando en las responsabilidades de unas actuaciones que han perjudicado tanto al municipio como a todos los palentinos. Creo, señorías, que a un cargo público se le exige objetividad y transparencia; ello debe prevalecer sobre la etopeya de las personas y, sobre todo, quien representa a la voluntad popular debe también hacer frente a las responsabilidades públicas o de cualquier otra índole a que hubiera dado lugar esta manifiesta incompetencia, falta de transparencia y posibles indicios de algo más serio que plantearemos en las propuestas de resolución. Creo, señorías —y permítanme decirlo—, que los coetáneos de Maquiavelo debían estar de más en todos los cargos públicos, porque esto redundaría en beneficio de todos.

Quiero añadir que es verdad que el nuevo gestor municipal ha paliado las carencias que en sus conclusiones se detectan haciendo suyas las recomendaciones que este informe recoge. Este nuevo gestor y este nuevo ayuntamiento pertenecen a otras siglas políticas que las anterior-

mente fiscalizadas. Puede o no puede gustar, pero esta es la realidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Álvarez Gómez): Para contestar a las preguntas y aclaraciones formuladas por los distintos grupos parlamentarios y en relación exclusiva con el informe que el presidente del Tribunal de Cuentas ha presentado en esta Comisión y no con otros informes objeto de debate en esta Comisión, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Gracias, señor presidente.

En realidad no han sido muchas las preguntas y voy a intentar más bien hacer aclaraciones a don Julio Villarrubia, porque los demás no han hecho ningún otro planteamiento.

En cuanto a la primera manifestación del malestar por las filtraciones, diré que lo comparte este presidente y la propia institución. Ya he aclarado que hay una política informativa aprobada por el pleno, y que precisamente una de las formas de evitar filtraciones es que haya que informar todo lo que sea preciso. Insisto en que esta Presidencia no puede hacer de árbitro entre declaraciones o manifestaciones si no se refieren a la situación de la institución, para la que, repito, tenemos aprobadas unas normas en pleno, quien tendrá que tratar cualquier cosa que se refiera a la institución.

Sobre la aclaración de si las alegaciones han desvirtuado el informe, tengo que aclarar que siempre hay un informe provisional, pero ese no es el del Tribunal; es un proceso contradictorio y naturalmente hay muchas alegaciones y el Tribunal las tiene en cuenta, pero el informe que aquí se presenta es el definitivo.

En cuanto a los informes técnicos y jurídicos el informe es contundente; frecuentemente han faltado los informes técnicos-jurídicos preceptivos. **(El señor Vicepresidente, García Villán, ocupa la Presidencia.)** Respecto a las aportaciones a los grupos políticos, también es muy claro el Tribunal. El artículo 2 de la Ley orgánica de financiación de los partidos políticos no prevé que las corporaciones locales puedan subvencionar a dichos grupos de cargos electos, por mucho que lo diga el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales referido a estas objeciones que hace el Tribunal.

En cuanto a las recomendaciones, se tendrá que ver en futuras fiscalizaciones si se han corregido estos fallos. No se puede hacer ahora aquí un análisis comparativo de las recomendaciones de otros informes. El Tribunal y yo comprendemos la preocupación de que a veces esta falta de control interno, este incumplimiento de normas legales, esta financiación indebida de planes, estos criterios seguidos en la contratación se repiten en muchas instituciones, pero de lo que se trata aquí es de un informe concreto. Esta Presidencia ya ha dicho muchas veces que le gustaría que se deslizaran los informes de la institución por lo que se llaman fiscalizaciones horizontales, fiscalizar todo el sector; pero en este momento el informe que se tiene es éste y no tengo ni datos ni sería procedente hacer otro tipo de valoraciones o comparaciones.

La señora **SÁNCHEZ GARCÍA**: Había hecho una pregunta al señor presidente: puede ser que en ese momento no me escuchase. ¿Por qué motivo se procedió a la fiscalización de esta Ayuntamiento? La pregunta la hice al principio; discúlpeme, igual no me entendió.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Más que no haberla entendido, se me olvidó contestarla.

Esto es lo que ocurre en todas las fiscalizaciones de las corporaciones locales: nacen del propio Tribunal y el consejero ponente las motiva en función de informaciones que tiene, de datos anteriores y las propone en un plan de fiscalización y después las detalla en unas directrices técnicas; esas directrices técnicas se elaboran siempre con alguna información previa. Aquí cabría decir si se ha estado o no afortunado en elegir esta fiscalización. Repito lo que he dicho acerca del Forcem; parece ser, por lo que se ha apreciado en el debate, que no ha estado mal elegida, pero tampoco hay que buscar otro tipo de motivaciones que las estrictamente técnicas y la necesidad de llevar el control ahí donde es mas necesario.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, señor presidente del Tribunal de Cuentas.

Finalizada la comparecencia del presidente del Tribunal sobre los informes de fiscalización que han sido pedidos, se suspende la sesión unos minutos para despedirlo, no sin antes agradecer, como siempre, la presencia del presidente en esta Comisión Mixta. **(Pausa.)**

DEBATE SOBRE:

— **SOLICITUD A LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE UNA FISCALIZACIÓN ESPECIAL SOBRE EL CONSEJO DE PRIVATIZACIONES DESDE SU CONSTITUCIÓN HASTA LA FECHA MÁS PRÓXIMA COMPATIBLE CON EL EJERCICIO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE SUS FUNCIONES FISCALIZADORAS. FORMULADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente Congreso 253/000015 y número de expediente Senado 772/000014).**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos al punto número 5 del orden del día, respecto a la solicitud de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de una fiscalización especial sobre el consejo de privatizaciones desde su constitución hasta la fecha más próxima compatible con el ejercicio por el Tribunal de Cuentas de sus funciones fiscalizadoras.

Esta solicitud se ha hecho a instancias del Grupo Socialista, y por dicho grupo va a intervenir la diputada doña María del Carmen Silva Rego.

La señora **SILVA REGO**: Intentaré ser breve dada la hora en la que nos encontramos.

En los dos últimos años estamos asistiendo a un proceso muy importante de privatización de empresas públicas, empresas de notable volumen de facturación, así como de un marcado valor estratégico que, repito, han sido completamente privatizadas. Telefónica, Argentaria, Endesa, Astilleros son nombres singulares que ejemplifican la relevancia de este proceso. A los efectos de llevarlo adelante, por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, se creó el consejo consultivo de privatizaciones con el fin de asesorar y emitir informes que acompañasen los procesos de privatización.

El fundamental papel de este consejo en el proceso de privatización no necesita ser argumentado porque, aun cuando las privatizaciones, sus condiciones, precios, adjudicatarios y demás elementos fuesen decididos por los órganos competentes —la SEPI autorizada por el Consejo de Ministros—, es evidente la relevancia que en este proceso ha jugado el consejo consultivo a través de sus informes y propuestas. Este consejo ha funcionado en muchos casos contratando informes a terceros y pasándolos, previa incorporación de la posición del consejo, a los órganos decisorios. Por todo esto, y a la vista del volumen de los recursos movilizados en las privatizaciones, es de la mayor importancia la vigencia de los principios de eficacia, publicidad y transparencia en el funcionamiento del consejo. A esto hay que añadir la obligatoriedad de que haya funcionado la libre concurrencia sin información privilegiada, de forma que se haya garantizado la objetividad del proceso. Nada mejor ni más autorizado que el Tribunal de Cuentas para garantizar la operatividad de aquellos principios antes citados, con más importancia todavía, si cabe, no solamente por las privatizaciones realizadas, sino para garantizar los futuros procesos de privatización ya en marcha.

No es éste el lugar, señorías, para hacer de nuevo el debate sobre la conveniencia económica e ideología del proceso de privatización, pero si para debatir y asegurar que cuando se realiza se hace con todas las garantías de salvaguarda de los bienes públicos y de objetividad e igualdad de terceros. Por esto pedimos una fiscalización especial sobre el consejo consultivo de privatizaciones desde su constitución hasta la fecha más próxima compatible con el ejercicio por el Tribunal de Cuentas de sus funciones fiscalizadoras.

Queremos garantizar, en primer lugar, el principio de eficacia y para ello es preciso fiscalizar los recursos económicos, sus aplicaciones y su gestión económica, presupuestaria y contable. Queremos destacar, además, que un aspecto muy importante de este apartado es a todas luces el funcionamiento del consejo para poder valorar su organización y corregir sus eventuales efectos. En segundo lugar —y es el objetivo prioritario de la solicitud de fiscalización que presenta el Grupo Parlamentario Socialista— está el principio de salvaguarda de los intereses públicos, asegurándonos que los informes emitidos por terceros fueron encargados, realizados y valorados con objetividad, además del contenido de las propuestas de privatización remitidas al consejo para su dictamen. Nos parece de extrema importancia valorar la trascendencia externa que han tenido las decisiones tomadas. En tercer lugar, solicitamos los principios de publicidad, transparencia y libre concurren-

cia, fiscalizando los informes emitidos por el consejo en las diferentes operaciones de privatización.

Señorías, entiendan ustedes esta propuesta en el mejor espíritu de aportar transparencia a un proceso privatizador, auxiliado por el consejo consultivo, que ha arrojado algunas sombras. Diferentes informes y opiniones han planteado dudas que, en todo caso, deben ser despejadas. De nuestra propuesta no se debe entender ningún ataque, sino simplemente una intención clarificadora. Nos quedaríamos enormemente preocupados, y me temo que la opinión pública mucho más, si ustedes votasen en contra de esta propuesta porque lo que nosotros estamos planteando es que un órgano objetivo como el Tribunal de Cuentas emita su opinión. No pretendemos que aquí se debatan las dudas sobre este proceso, sino que un órgano objetivo las sustancie o las descarte. El voto en contra, pueden estar seguros, va a sembrar unas mayores dudas de las que en este momento existen y pondrá de manifiesto su absoluta desconfianza en la actuación del consejo en los años que tiene de vida. Ya les anuncio que si ustedes pretenden evitar el debate, no lo van a conseguir, porque mi grupo, si ustedes rechazan esta propuesta, seguirá obligándolos a debatir en este Parlamento sobre la actuación del consejo consultivo de privatizaciones.

Para finalizar, ustedes deben entender que nuestro objetivo fundamental es que, dada la trascendencia externa de las decisiones que ha tomado el consejo, se demuestre que han estado basadas en los principios que antes señalamos. Esperemos que votando favorablemente se conviertan en objetivo de todos los grupos parlamentarios presentes en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que quieran fijar su posición?

Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Simplemente quiero decir que nuestro grupo apoya esta propuesta, considerando que debe ser entendida con absoluta normalidad la necesidad de transparencia de distintos órganos de la Administración, sobre todo en el caso del consejo consultivo de privatizaciones por sus propias características, ya que nunca ha quedado muy claro cuál era su ámbito de encaje en la propia Administración, sus presupuestos y su funcionamiento. Por tanto, creemos que este informe es oportuno y necesario para conseguir esta transparencia, tan deseable en todos aquellos recursos que maneja la Administración.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: De entrada, quiero manifestar que la técnica de sembrar dudas, como su propio nombre indica, significa colocar elementos de duda donde no los hay, y esa siembra de duda permite después construir un debate político inexistente.

El Grupo Parlamentario Socialista plantea trasladar a esta Comisión un debate que ya tuvo el pleno del Tribunal de Cuentas y en él se entendió que la actividad del consejo de privatizaciones no era asimilable a la naturaleza y acti-

vidad económico-financiera de las entidades del sector público. Los dictámenes los emite el consejo dentro de un proceso de privatización; es un mero órgano consultivo, ni siquiera es un órgano que tome ninguna decisión al respecto cuando se propone una privatización. El acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1996 que creó este órgano marca el concepto de lo que estamos hablando. En este acuerdo no se determina la naturaleza jurídica, no se fija la forma de integración en la Administración pública, no hay dependencia jerárquica, ni siquiera una dotación de crédito necesaria para su puesta en marcha, que serían los requisitos necesarios para considerar que estamos ante un órgano administrativo.

Por otra parte, el control de un proceso de privatización sí es competencia del Tribunal de Cuentas y, por tanto, en ese análisis completo que hace el Tribunal de un proceso de privatización sí se podría enmarcar el análisis de actuaciones realizadas por el consejo asesor de privatizaciones, pero, como digo, no de forma independiente. Además, tampoco estamos hablando de un organismo que maneje un presupuesto que nos haga pensar en la necesidad de controlar ese gasto público, puesto que es extremadamente bajo. Por ello, entendemos que el procedimiento de control es interno, a través de la Intervención General del Estado. Dentro del Ministerio de Economía se produce el control del Tribunal de Cuentas, como de cada uno de los elementos que lo integran, e indirectamente comprueba también las cuentas del consejo asesor de privatizaciones. En consecuencia, no creemos que exista marco jurídico que permita hacer el encargo que el Grupo Parlamentario Socialista pretende dar al Tribunal de Cuentas.

— **SOLICITUD A LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA QUE RECABE DE DICHO TRIBUNAL UNA FISCALIZACIÓN DE LAS GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA), ASÍ COMO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES, DURANTE LOS AÑOS 1995 A 1998. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente del Congreso 253/000017. Número de expediente del Senado 772/000015).**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, pasamos a debatir el punto 6 del orden del día, relativo a la solicitud planteada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida en referencia al informe de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para que recabe de dicho Tribunal una fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), así como de las empresas municipales, durante los años 1995 a 1998.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el diputado don José Luis Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Intentaré ser breve para solicitar el voto favorable a la petición que realizamos de que se fiscalice la gestión del Ayuntamiento de Benalmádena y de sus empresas municipales en los años 1995 a

1998. Y lo hacemos, señorías, desde el convencimiento de la necesidad de que el Tribunal de Cuentas analice esta gestión, dictamine sobre el cumplimiento de los criterios de eficacia y de eficiencia en la gestión del gobierno municipal del Ayuntamiento de Benalmádena, porque, como brevemente referiré, sobre su gestión se ha sembrado una duda razonable; la duda de que esta gestión ha sido contraria a lo que debe ser la gestión de los intereses públicos.

Por una parte han existido diversas denuncias, presentadas en primer lugar ante la Fiscalía por concejales del Partido Popular, que pusieron en duda la política de contrataciones y de adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el actual equipo de gobierno del alcalde, señor Emilio Bolín. Estas acusaciones han provocado, en lo jurídico, la tramitación de acusaciones contra el propio alcalde por varios delitos y, en lo institucional, la creación de una comisión municipal que debía de investigar el posible tráfico de influencias; comisión que no pudo desarrollar plenamente su tarea ya que el propio alcalde se negó a suministrar la información que los distintos grupos le solicitaron.

Señorías, yo quisiera, en este punto, dejar claro que nuestro grupo no viene aquí a acusar a nadie, no viene aquí a juzgar a nadie; viene, nada más y nada menos, a proponer que se realice una fiscalización de la gestión municipal de este Ayuntamiento. Y lo hace fundamentado en la necesidad —como ya se ha repetido aquí a lo largo de la mañana— de que el Tribunal de Cuentas deje bien claro el sometimiento a la legalidad de una forma de gobernar en la que la legislación no es ni siquiera un marco de referencia, en la que la lentitud en algunos trámites administrativos es una excusa para saltárselos. Por poner algún ejemplo, en Benalmádena se han adjudicado las obras de construcción de un telecable; han sido comprados sus componentes e incluso adjudicada su gestión por más de 600 millones de pesetas, sin que al día de hoy se tengan todos los permisos administrativos para iniciar su construcción; o el caso de una subvención por valor de más de 100 millones de pesetas a una empresa de fabricación de componentes electrónicos para aviones de combate que nunca llegó a tener un funcionamiento regular que incluso llegó a cambiar de nombre para evadir el pago de acreedores. También ésta es una forma de gobernar que considera que la creación de empresas municipales no es una forma de descentralizar la gestión municipal sino que es una manera de eludir los controles políticos y técnicos a los que debe estar sometida toda forma de administrar los fondos públicos. Es una forma de gobernar en la que, en definitiva, se da el visto bueno a presupuestos municipales sin tener siquiera aprobados los presupuestos de la entidad pública; es una forma de hacer política que se basa en un urbanismo a la carta, por el cual el Plan general de ordenación urbana sufre modificaciones en función de intereses particulares. En concreto, el plan de Benalmádena ha podido sufrir más de 50 modificaciones, todas ellas para aumento de volúmenes que avalan aportaciones especulativas. En definitiva, es una forma de hacer política en la que se entremezclan los intereses públicos con los beneficios privados.

Creemos, por tanto, que existen elementos que hacen perfectamente posible la actuación del Tribunal de Cuentas, como en su día se aprobó por esta misma Comisión para el Ayuntamiento de Marbella. Resulta necesario dado

la notoriedad pública de las denuncias, con importante repercusión en los medios de comunicación, así como por la propia entidad de los hechos aquí señalados.

Señorías, nosotros tenemos la obligación de seguir haciendo una defensa de la definición de empresa pública y de que toda actividad que conlleve el manejo de dinero público lleve pareja una obligación exhaustiva de control público, así como de que las contrataciones y las adjudicaciones se hagan de acuerdo a los criterios que marca la legislación. La necesidad, en definitiva, de que el ciudadano tenga la máxima garantía de que sus impuestos son gestionados de una forma correcta obliga a que en este caso se realice una actuación por parte del Tribunal de Cuentas porque, como decía, han surgido dudas muy razonables, que se concretan en un cúmulo de circunstancias anómalas de las cuales, por cuestión de tiempo, solamente voy a destacar las más significativas.

Consta en el propio Ayuntamiento que existen reclamaciones de factura y certificaciones que no han sido tramitadas siguiendo el procedimiento legal, llamando poderosamente la atención la cuantía de las mismas y sobre todo su creciente evolución a lo largo de los años del gobierno municipal que aquí analizamos. En el año 1995 el importe de estas facturas irregulares ascendía solamente a 22 millones de pesetas. Sin embargo, en el año 1996 ascendía a 160 millones, en el año 1997 a 142 millones y desde los primeros meses de 1998 hasta el mes de octubre se disparó la cifra hasta 512 millones. Es decir, en este período se alcanzó la cifra de 837 millones de pesetas en contrataciones tramitadas, según la oficina de contratación, de una forma que no se ajustaba a la legalidad.

Por otra parte, también ha existido una concentración excesiva de adjudicación de obras y servicios en pocas y determinadas empresas. La reiteración de estas empresas llama poderosamente la atención y evidencia también un posible trato de favor. Haciendo un análisis pormenorizado solamente de una o dos actuaciones, destaca que una reforma y ampliación de la casa consistorial, que fue valorada en 597 millones, se adjudicó a una empresa sin licitación pública, mediante un convenio, y existe un informe de la oficina de contratación señalando que no se ha seguido el procedimiento legal. Lo mismo ha ocurrido en otras actuaciones, como las turísticas o en la contratación del nuevo cementerio.

En definitiva, por no hacer más extensivo el relato de los hechos, se han realizado actuaciones en el Ayuntamiento de Benalmádena que hacen necesario que el Tribunal de Cuentas deje las cosas claras y dé tranquilidad a los ciudadanos sobre que sus fondos están bien vigilados, si no por el ayuntamiento, sí por un órgano superior como es en este caso el Tribunal de Cuentas. Por eso yo creo que está plenamente razonada y justificada la actuación del Tribunal, que es en estos momentos la única garantía que tienen los ciudadanos del municipio de Benalmádena de que su dinero ha sido bien administrado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la diputada señora Carmen Silva.

La señora **SILVA REGO**: Intervengo muy brevemente. El Grupo Socialista va a votar favorablemente la solicitud

de informe de fiscalización del Ayuntamiento de Benalmádena, porque creemos que es necesario que se aclare ante la sociedad malagueña, pero también ante la sociedad española, las situaciones que se han descrito por parte del portavoz de Izquierda Unida, en las que no voy a incidir, ya que es cierto que han tenido una gran notoriedad pública los hechos que se han descrito, y además porque el alcalde de esta localidad es sobradamente conocido por una conducta generalizadamente dudosa. Nos parece que es importante que se traigan a debate esas conductas irregulares de gestión de los fondos públicos para dar tranquilidad a toda la sociedad española de que cuando hay dudas más que razonables sobre esa gestión en este Parlamento se toman las decisiones adecuadas.

Por eso es necesario que el Tribunal de Cuentas aclare, a través de la fiscalización que solicita el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida —y que nosotros vamos a apoyar—, cuáles son las evidencias de que esa gestión que se ha realizado en esta localidad ha estado al margen de la legalidad vigente. Nos parece que es importante que haya credibilidad en la actuación política y en la gestión de los ayuntamientos, cuestión que, igual que ha ocurrido en Marbella, preocupa grandemente a los ciudadanos, siendo entre otras una de nuestras obligaciones tranquilizar a la sociedad respecto a la gestión que se realiza desde los órganos locales. Por eso vamos a votar favorablemente este petición de solicitud de fiscalización.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el diputado don Damián Caneda.

El señor **CANEDA MORALES**: Señor presidente, no cabe la menor duda de que, después de oír la serie de hechos, o presuntos hechos, sobre la forma de gestionar el Ayuntamiento de Benalmádena (incluida la denuncia que los concejales del Partido Popular presentaron a la Fiscalía, que a su vez va a ser tramitada en forma de cuatro delitos en los juzgados de Torremolinos), existen motivos claros para no compartir la gestión que está realizando este ayuntamiento por esas presuntas irregularidades.

Nosotros no vamos a apoyar esta petición por algunas razones de peso. En primer lugar, Benalmádena está en Málaga. Málaga pertenece a Andalucía y esta comunidad tiene un Tribunal de Cuentas, que creo es el ámbito más apropiado y no hacerlo desde aquí. En segundo lugar, creo que se pierde eficacia en estos temas cuando empiezan a compararse con otros. El caso de Marbella se trató aquí, se apoyó por todos los grupos y es algo excepcional, puesto que concurrían amenazas —no se habían presentado las cuentas, salvo la de los años 1992 y 1993— e incluso hubo una vulneración permanente de los derechos de los concejales. Así pues, es obvio que el caso de Marbella, además de por el gran impacto mediático que tiene su alcalde, fue un tema excepcional y como tal hay que contemplarlo, porque, si no es por este sentido de excepcionalidad y como tal hay que contemplarlo, porque, si no es por este sentido de excepcionalidad, no podemos alterar el orden de trabajo ni las competencias del Tribunal de Cuentas de Andalucía por una petición de un grupo o de un diputado y mucho menos cuando existe en este momento una investigación en marcha merced a la denuncia que con carácter

particular han presentado estos concejales del Partido Popular. Yo invito al resto de los grupos y concejales a que se unan, convencidos de que estas presuntas irregularidades —un supuesto enriquecimiento del alcalde con dinero público— se van a aclarar. Cuando tengamos una sentencia y veamos esa excepcionalidad quizás estemos de acuerdo. Insisto en que en este momento no apoyamos la proposición, puesto que no existe esa gravedad extrema, probada por sentencias, de burla permanente al Estado democrático, creyendo además que pierde eficacia si esto se generaliza, sobre todo cuando se hace en plena campaña electoral si ningún efecto práctico.

Por lo tanto, sin descartar el que algún día tenga que hacerse esta petición, creemos que ahora no es el momento y en consecuencia votaremos negativamente la misma.

— **SOLICITUD A LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA QUE RECABE DE DICHO TRIBUNAL UNA FISCALIZACIÓN ESPECIAL, ACERCA DE LA MODIFICACIÓN POR EL REAL DECRETO 2346/1998, DE 23 DE OCTUBRE, DE DETERMINADOS TÉRMINOS DE LAS CONCESIONES DE LAS AUTOPISTAS A-7 Y A-2 Y A-17 (BARCELONA-MONTMELÓ) Y A-19, DE LAS QUE ES TITULAR LA EMPRESA «AUTOPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.» (ACESA). FORMULADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente del Congreso 253/000018 y número de expediente del Senado 772/000016).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a debatir la solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, formulada por el Grupo Socialista, para que el Tribunal emita una fiscalización especial acerca de la modificación por el Real Decreto 2346/1998, de 23 de octubre, de determinados términos de las concesiones de las autopistas A-7 y A-2 y A-17 (Barcelona-Montmeló) y A-19, de las que es titular la empresa «Autopistas Concesionaria Española, S.A.».

Por el Grupo Parlamentario Socialistas, tiene la palabra la diputada doña Carmen Silva.

La señora **SILVA REGO**: En los últimos tiempos se ha venido informando por parte del Gobierno de la reducción de tarifas en concepto de peaje en algunas autopistas españolas, que se ha venido produciendo a través de la ampliación de los plazos de concesión a las empresas concesionarias. En el caso concreto que nos ocupa, el Gobierno, haciendo uso de la competencia que le atribuye el artículo 24.1 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, ha aprobado el Real Decreto 2346/1998, de 23 de octubre, por el que se modifican determinados términos de dos concesiones de autopistas de las que es titular la empresa «Autopistas Concesionaria Española, S.A.» (Acesa), en base a un convenio previo entre la Administración general del Estado, la Generalitat de Cataluña y la empresa Acesa.

Una de estas dos concesiones se refiere a las autopistas A-7 y A-2, de la que es concedente la Administración general del Estado, y la de las autopistas A-17 y A-19 es concedente la Generalitat de Cataluña. Surgen de la segregación en dos de la única concesión hasta 1995, aunque poseen un único plan económico-financiero y un único régimen jurídico, fiscal y administrativo.

La modificación ha consistido en la reducción de las tarifas en concepto de peaje, que han de ser abonadas a Acesa por los usuarios de distintos tramos de las autopistas incluidas en las dos concesiones citadas, y en la asunción por Acesa de la obligación de realizar determinadas inversiones.

Las nuevas tarifas de los distintos tramos de las dos concesiones están establecidas en el artículo 2.º del Real Decreto 2346/1998, y las inversiones incluidas en la cláusula 2 del convenio son la construcción de un tercer y cuarto carril en parte de tramo de la A-7 y otras obras complementarias, entre las que se incluye la ampliación de la estación de peaje de San Cugat.

Para compensar a Acesa de la reducción de las tarifas y de la inversión del plazo de duración de las dos concesiones hasta el 31 de agosto de 2021 y otras modificaciones del régimen jurídico de las dos concesiones. Como consecuencia, el Real Decreto 2346/1998 ha aprobado el nuevo plan económico financiero único de las dos concesiones, que ha servido de base para las modificaciones del régimen de las dos concesiones.

En referencia al marco jurídico de las dos concesiones de Acesa, cuyos términos se han modificado, como ya se ha mencionado, por el Real Decreto 2346, el artículo 24.2 de la Ley 8/1972 dispone que en caso de modificación de las características de los servicios contratados la compensación al concesionario tiene como finalidad mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, compensando a la concesionaria en lo necesario para mantener el equilibrio. El artículo 25 bis, 2, de la misma ley, en la redacción dada el mismo por la Ley 13 de 1996, dispone específicamente que en las ampliaciones de plazo de la concesión de una autopista o túnel deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la concesión.

La ampliación hasta el año 2021 del plazo de duración de las dos concesiones supone la modificación de un elemento esencial del contrato de concesión de cada una de las autopistas, con independencia de que se haya producido en virtud de un nuevo convenio entre la Administración general del Estado, la Generalitat de Cataluña y Acesa. Y es obligatorio aquí dar algunos datos.

Acesa tiene una concesión de 542 kilómetros. La rebaja de tarifas sólo afecta a 90 kilómetros, es decir, el 17 por ciento de la concesión. La rebaja media que se ha producido es del 26 por ciento, pero la ampliación de la concesión durante cinco años es para los 542 kilómetros, y no solamente para los 90 kilómetros que se ven afectados por la rebaja de tarifas. Los ingresos de 1998 han sido de 60.000 millones de pesetas, la rebaja de ingresos por las actuaciones realizadas ha sido de 2.700 millones, lo que supone que en 17 años habría una rebaja de ingresos de 46.000 millones, pero con la ampliación de la concesión a cinco años el aumento de beneficios será de 125.000 millones, tomando como referencia los beneficios del año 1998, que han sido

de 25.000 millones. Esto sin tener en cuenta —es sobradamente conocido— que el hecho de las rebajas de los peajes viene a demostrar en la práctica un aumento de tráfico, por lo tanto un aumento de los beneficios.

Por todo lo descrito, se solicita encomendar, con carácter urgente, al Tribunal de Cuentas la realización posible de una fiscalización especial sobre el cumplimiento de la legalidad en la ampliación del plazo de duración de las dos concesiones de los tramos de autopista enumerados, sobre si el convenio y el Decreto 2346/1998 supone el mantenimiento del equilibrio económico-financiero o, por el contrario, supone un beneficio adicional para la concesionaria que haya roto el citado equilibrio con un trato de favor y sobre si la duración en años de la ampliación de las dos concesiones hasta el año 2021 constituye una auténtica ampliación o si, por el contrario, equivale en la práctica a dos nuevas concesiones. Se varían plazos de concesión, tarifas y se comprometen inversiones, lo que supone modificaciones de elementos esenciales del contrato de concesión de cada una de las autopistas.

Por ello es fundamental que queda claro que las modificaciones realizadas dan como consecuencia que se mantiene el equilibrio económico-financiero para dar cumplimiento a la legalidad vigente, asegurando así que no existe ningún trato de favor a la empresa concesionaria. La negativa a aprobar que se realice la fiscalización especial solicitada levantaría muy serias dudas sobre la coherencia de todo este proceso. Los usuarios entenderían mal que ustedes votaran en contra de la solicitud de fiscalización, porque si de ésta se dedujera un incremento de los beneficios de la empresa estaríamos obligados a tomar otro tipo de resoluciones. Si se niega la fiscalización solicitada ustedes tendrán dificultades para explicárselo a los usuarios de las autopistas catalanas. Es necesario que queda claro ante los usuarios que el nuevo convenio suscrito no significa un aumento de los beneficios a costa de una reducción de los peajes menor de lo que se debería haber hecho.

Por último, se debe aclarar si es una ampliación real —como antes decía— o se cambian tanto las condiciones y los plazos que estaríamos ante dos nuevas concesiones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el diputado don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Lo que se pretende con esta iniciativa es revisar un real decreto aprobado por el Gobierno. La revisión de un real decreto tiene dos caminos: uno, político, que es el debate en el Pleno del Congreso de la ratificación del real decreto; y otro, judicial, que es el recurso contencioso-administrativo. Por tanto, existe un camino u otro. El resto de los planteamientos no tiene mucho sentido. Los usuarios entienden que están pagando menos. Ese es el concepto que entienden los usuarios.

Además, quisiera hacer una observación en cuanto a la forma en la que han redactado la proposición. La competencia fiscalizadora a que refiere el apartado tercero excede de la Constitución y del Estatuto de Cataluña, porque no creo que sea asumible por su grupo parlamentario la incardinación de la Generalidad de Cataluña entre las demás entidades del sector público. Por supuesto, el Tribunal de Cuentas no tiene competencia alguna para revisar actos

administrativos, como es un contrato o un acuerdo establecido por la Generalidad de Cataluña, entre otras cosas, porque existe un órgano específico de control de las cuentas de las Comunidades Autónomas de Cataluña y el Tribunal de Cuentas no puede interferir en ese ámbito específicos.

Por tanto, la conclusión lógica es que este no es el camino adecuado para revisar un Real Decreto.

— **SOLICITUD A LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA QUE RECABE DE DICHO TRIBUNAL UNA FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA, CON EL FIN DE ACLARAR LA GESTIÓN REALIZADA DESDE 1997 POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN HÍPICO MUNICIPAL. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente del Congreso 253/000020 y número de expediente del Senado 772/000017).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a debatir el punto número 8 del orden del día, referente a la solicitud presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida relativa a la petición a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para que recabe de dicho Tribunal una fiscalización específica, con el fin de aclarar la gestión realizada desde el año 1997 por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Oviedo en la construcción de un hípico municipal.

Por parte del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el diputado don Mariano Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Nuestro grupo solicita esta fiscalización del Tribunal de Cuentas al entender que pueden existir graves irregularidades por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Oviedo en la construcción de un hípico municipal. Desde el año 1997 se han iniciado obras para la construir un hípico en las cercanías del centro urbano del municipio de Oviedo, en la finca El Molinón, que en principio se había anunciado que iban a tener un coste de unos 392 millones de pesetas. Pues bien, hasta el 15 de enero de 1999 no así por el pleno la construcción de este hípico municipal, cuando las obras ascendían ya a unos 1.930 millones, 98 millones en sendas expropiaciones, hasta alcanzar una cifra al mes de enero de 1999 del orden de los 2.500 millones de pesetas sin ningún tipo de permiso preceptivo, ni siquiera acuerdo del pleno municipal de la ciudad de Oviedo.

Creemos que estamos ante un caso muy grave de arbitrariedad, uno más, en la gestión del Ayuntamiento de Oviedo, que quizá sólo se puede explicar políticamente por la propia crisis regional del Partido Popular en Asturias, que se ve obligado a avalar una gestión absolutamente autoritaria de un alcalde que, incluso, tiene en su haber una sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por conculcar la Constitución. En esa sentencia se afirma que se ha conculcado el artículo 23.1 de la Constitución española al impedir

a los concejales participar en los asuntos públicos. La sentencia tiene su origen en haber sustraído en un pleno el debate sobre cuestiones municipales, como era el caso de la fábrica de armas. Pero ésta es la norma habitual en el Ayuntamiento de Oviedo, la absoluta discrecionalidad.

Al mismo tiempo coincide con las inquietudes hípcas del alcalde, que desde el año 1998 tiene constituida una yeguada, que se llama Yegudas Picos de Europa, S.L., con 30 yeguas y 13 caballos, sociedad destinada a la compra, cría, venta y explotación de ganador caballar.

Insisto, en el momento de someter a debate en pleno estas obras, ya construidas en gran parte, no tenían ninguna de las autorizaciones necesarias, ni siquiera las municipales, con la excusa de que como había tradición hípica en Asturias, en Oviedo en particular, eso era suficiente para vulnerar los mínimos requisitos que se exigen a cualquier empresa o ciudadano. En este momento, el ayuntamiento ya tiene una deuda en torno a los 40.000 millones de pesetas y entendemos que hay una gestión desastrosa, que va a tener graves repercusiones en un futuro.

Entre otras actuaciones de falta de interés, incluso por las cosas más elementales, está un expediente de ruina de un edificio de 362 viviendas, como consecuencia de unas obras realizadas por la misma empresa municipal que ha gestionado las del hípico. Las obras han sido reformadas continuamente, en función —parece ser— de la experta voz del alcalde, y el día 15 el pueblo de Oviedo se ha manifestado multitudinariamente, habiendo asistido más de 25.000 personas según los medios de comunicación.

A esta situación hay que ponerle coto, sobre todo hay que someterla al control lógico de las instancias oportunas, y creemos que el Tribunal de Cuentas debe analizar la gestión económica, en ese caso, de todo lo relacionado con el hípico de Oviedo, porque consideramos intolerable que casi en el año 2000 nos encontremos ante actuaciones de este tipo, que lógicamente tendrán su coste político en un futuro. Sin embargo, pensamos que, mientras tanto, hay que restaurar la legalidad conculcada y que esto debe tener consecuencias.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el diputado don Álvaro Cuesta.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Señoras y señores diputados, es la primera ocasión que tengo de dirigirme a esta Comisión y lamento que sea para denunciar un caso —y para secundar, por tanto, la propuesta de Izquierda Unida— de grave corrupción. Ruego la atención de los miembros de la Comisión porque, como decía el poeta, por lo menos nos queda la palabra. Yo creo que de la palabra pueden salir decisiones y apelo a que esas decisiones obtengan la unanimidad a la hora del asentamiento del principio de la transparencia política en las instituciones.

En el Ayuntamiento de Oviedo se produce un nivel de irregularidades y de corrupción que lo convierten en un caso especial en España, y les señalaría algo, para que lo tomen en consideración: la situación es más grave que la de Marbella. Y lo digo porque sobre Marbella ha habido intervenciones y acuerdos de esta Comisión.

En estos momentos, ya existe, de oficio, una fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre dicho ayuntamiento, aunque bien entendido que se refiere al año 1995 y a cuantas iniciativas procedentes del mismo se proyecten en otros ejercicios. En todo caso, esa fiscalización de oficio es insuficiente. Existen anomalías gravísimas. Antes, el diputado don Mariano Santiso apelaba a una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la que se repone el derecho de los concejales a la participación política, principio constitucional vulnerado en la acción municipal; sentencia que, permíteme la molestia, me da la razón porque yo era el recurrente.

Existen, además, otras anomalías. Hay muchos autos de juzgados y tribunales de Oviedo que denuncian la falta de transparencia y la claridad en el Ayuntamiento de Oviedo. El propio Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo llega a afirmar que la falta de transparencia y de información a los concejales de ese ayuntamiento ha generado una politización de la acción ante los tribunales de Justicia. Es al ayuntamiento, en este caso al señor alcalde, a quien imputa el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción esa falta de información y transparencia. Hay una deuda superior a los 34.000 millones de pesetas de un presupuesto anual de 23.000 millones de pesetas. Hay una política de contrataciones donde los contratos son irregulares. Por ejemplo, se ha adjudicado el proyecto del auditorio, que ahora se va a inaugurar, a un arquitecto que, conforme a la Ley de Contratos del Estado no reunía los requisitos porque, entre otras cosas, era deudor fiscal. Fíjense, había requerimientos de embargo de la propia Hacienda pública ante el Ayuntamiento de Oviedo sobre el arquitecto redactor del proyecto del auditorio. Hay un uso abusivo de la figura contractual de proyecto y obra. Fíjense que el 90 por ciento de las adjudicaciones de todas las obras de infraestructura superiores a 10 millones de pesetas se concentra en tres empresas. Hay un fenómeno sistemático de venta indiscriminada de patrimonio y de derechos urbanísticos, hay una descapitalización absoluta, hay adjudicación de contratos de publicidad y diseño gráfico a empresas que, en el concurso de méritos, alegan haber realizado la campaña electoral del Partido Popular. Está escrito y documentado en los expedientes municipales. Hay, por ejemplo, privatizaciones intensivas.

Oviedo es un rehén de la empresa Construcciones y Contratas. Les voy a poner ejemplos, el contrato de los aparcamientos restringidos, el contrato de limpieza, contratos de obras de infraestructura importantes, la adjudicación de la privatización del agua es decir, la venta del servicio público del agua, que era además un servicio rentable para el ayuntamiento, y ahora la gestión gratuita de un complejo hípico que es ilegal en su construcción y cuya construcción no ha acabado. Es un ayuntamiento rehén de una gran empresa de Madrid. Más de un tercio del presupuesto municipal, y este año la totalidad del presupuesto de inversiones en infraestructuras, no las gestiona directamente el ayuntamiento, las gestiona la sociedad instrumental, una sociedad cien por cien municipal, denominada Gesuosa, para evadir los mecanismos de control por la corporación.

Efectivamente, estamos ante un caso muy grave, el de la construcción del campo hípico. Yo tuve ocasión de denunciarlo en el Pleno de la Cámara. Fíjense, hay una

infracción del reglamento de dominio público hidráulico, una infracción de la Ley de aguas, infracciones medioambientales, infracciones de tipo administrativo. Es más, la propia ministra de Medio Ambiente, el 17 de febrero de 1999, en esta Cámara, habló de que estaba en trámite la incoación de un expediente sobre este asunto, por haberse ejecutado obras sin autorización en zona de policía de cauces. Es decir, estamos ante un caso muy grave.

Las obras parten de un proyecto inicial —fíjense ustedes—, en un lugar distinto y por un importe inferior a 400 millones de pesetas, y se adjudica a un único licitante. Posteriormente, se modifican, se emplazan en otro lugar, se llevan gastados más de 2.300 millones de manera ilegal y no ha habido la mínima corrección en los mecanismos de contratación pública. Se trocean los contratos y las licitaciones y se evade la legislación de contratos del Estado ¿Y quién gestiona esto? No el ayuntamiento, sino una empresa llamada Gesuosa (es verdad que pública, municipal), sin controles municipales, y quien paga es el ciudadano de Oviedo, es decir, el ayuntamiento.

Pero hay algo más, hay casos graves de corrupción. Fíjense. Tengo entre mis manos un informe del jefe de servicio del área de urbanismo del Ayuntamiento de Oviedo. **(Rumores.)** Perdonen un momento, señorías. Dice este informe en relación con este campo hípico: No cuenta con la aprobación municipal. Ello es así incluso respecto al proyecto inicialmente presentado, único que consta en las dependencias, aunque, como es sabido, éste ha sido objeto de posteriores modificaciones y ampliaciones, cuya aprobación no se ha solicitado. Por otra parte, es público y notorio que las obras se encuentran en un avanzado estado de ejecución. Dada la naturaleza de la actividad, su autorización o aprobación por el ayuntamiento exige un procedimiento complejo en el que intervienen preceptivamente otros órganos administrativos externos a la Administración municipal, con competencia en materia medioambiental y de espectáculos públicos. Por cuanto antecede, en tanto no se adopte acuerdo aprobatorio del proyecto que se presente, no debería proseguir la ejecución de las obras por carecer de las necesarias coberturas técnicas y jurídicas. Esto lo dice el jefe de servicio del área de urbanismo del Ayuntamiento de Oviedo.

Anuncio que, con independencia de la votación que ustedes emiten en la sesión de hoy, pondré este documento a disposición de la Mesa de esta Comisión porque sería bueno que, no obstante, se remitiera al Tribunal de Cuentas por si, de oficio, considera que procede una fiscalización en esta materia.

Pero hay más. Tengo ante mí también la demostración de un grave incumplimiento. Izquierda unida habla —y lleva razón— de que el alcalde de Oviedo es uno de los empresarios más fuertes que hay en España —eso sí, recientemente— de ganadería equina. Es uno de los accionistas mayoritarios de una sociedad enteramente familiar llamada Yeguada Pico de Europa, Sociedad Limitada. Su negocio sólo tiene viabilidad si se construyese ese campo hípico. **(Rumores.)** Atiendan ustedes. Ese negocio del señor alcalde sólo es viable si se hace esa infraestructura municipal en Oviedo; si no, ese negocio no sería viable. Sépanlo ustedes.

Pues bien, tengo ante mí —y expongo ante ustedes— la certificación del registro de intereses del Ayuntamiento de Oviedo. Dice así el secretario de la corporación municipal: La declaración de intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades formulada por el alcalde don Gabino de Lorenzo Ferrera fue formulada con relación al vigente mandato corporativo el 15 de junio de 1995, no figurando en ella ninguna actividad ni ocupación. No se ha formulado ninguna posterior declaración complementaria en cuanto a actividades. Eso sí, en el momento en que trascienden las denuncias, muy recientemente, entonces da cuenta, pero en la parte de bienes, de la existencia de la sociedad Yeguada Picos de Europa.

Hay aquí un incumplimiento manifiesto de la Ley de Bases del Régimen Local y del Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales. En concreto, de los artículos 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local y de los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, que, como ustedes saben, obliga a todos los cargos públicos, y en este caso a los concejales, a declarar todas sus actividades y bienes. La actividad de ganadero, de administrador de la empresa Yeguada, de presidente del Cinturón Verde o de consejero de la Caja de Ahorros de Asturias no ha sido declarada por el señor alcalde del Partido Popular. Esto es una irregularidad manifiesta que encubre otro problema de la cuestión, y es que en todo este expediente concurren causas importantes de abstención, porque, cuando hay un interés directo, una autoridad no puede intervenir en las decisiones que se adopten en el ámbito de la corporación que guarden estrecha conexión con sus intereses negociables.

Pues bien, ha habido actos de gestión del alcalde en el ámbito de la comisión de gobierno o participaciones en acuerdos plenarios sobre esta materia que infringen claramente lo que dispone el artículo 76 de la Ley de Bases de Régimen Local cuando afirma que los miembros de las corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo. En el mismo sentido va el artículo 185 del Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales. Define todavía con mayor precisión esta situación el artículo 28 de la Ley de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común cuando establece que son motivos de abstención, entre otros, los siguientes: tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél y ser administrador de sociedad o entidad interesada.

Señor presidente, señorías, aquí concurren no sólo causas económicas, presupuestarias, medioambientales, de legislación administrativa o de aguas, hay también ocultación de intereses, hay corrupción, hay prácticas irregulares y hay causas de abstención. Son suficientes anomalías al lado de un panorama de irregularidades manifiestas del alcalde estrella del Partido Popular que, al igual que en Marbella, merecerían una resolución de esta Cámara instando del Tribunal de Cuentas una fiscalización especial.

Señor presidente, señorías, entiendo que el señor Álvarez Cascos, por motivos inconfesables, no le interese que se fiscalice la Alcaldía de Oviedo, pero apelo a la buena fe y a la voluntad del Partido Popular para que se defiendan la transparencia de las instituciones políticas; apelo, por tanto, a la coherencia de su programa y a lo que ahora exigen a sus nuevos candidatos a los ayuntamientos para que hoy, como en el caso de Marbella, voten a favor de esta fiscalización especial, porque es la única manera de restablecer los mecanismos de transparencia y legalidad en un ayuntamiento que es un auténtico escándalo y que el Partido Popular está intentando, creo que de manera errónea y temeraria, presentar como el modelo de gestión municipal.

Pongo a disposición de la Mesa las certificaciones del jefe de servicio del área de urbanismo, donde se recomienda la paralización de las obras por su manifiesta ilegalidad y la certificación de un manifiesto incumplimiento de la ley en las obligaciones elementales de un político cual es, al menos, la de declarar sus actividades y bienes ante un registro público, porque son leyes que hemos aprobado en esta Cámara y que en su día gozaron también, como ponente, del apoyo del propio señor Aznar. Les pongo a su disposición para que, en el supuesto de que esta Comisión rechazara —ojalá no ocurra— esta fiscalización, las trasladara al Tribunal de Cuentas para que, en el ámbito de sus competencias de fiscalización de oficio, tuviera en consideración estos documentos.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el diputado don Antonio Landeta.

El señor **LANDETA ÁLVAREZ-VALDÉS**: En nombre del Grupo Popular voy a consumir un turno en contra de esta petición que más que una actuación ante la Comisión Mixta de relaciones con el Tribunal de Cuentas, nos ha reproducido nuevamente el señor Cuesta, como en otras ocasiones, su exposición como portavoz del Grupo Socialista en el ayuntamiento de Oviedo.

Existen argumentaciones suficientes de hecho y de derecho para rechazar esta petición. La realización de un campo hípico figura en el programa electoral del partido al Ayuntamiento de Oviedo. Nadie puede negar la tradición y vinculación de este deporte con la ciudad, hasta que llegó el Partido Socialista al Ayuntamiento de Oviedo y eliminó el campo hípico de San Lorenzo creando un vacío deportivo en esta ciudad que la actual corporación intentó paliar. Tengo que decir que ese alcalde, que ha sido el segundo más votado en España y que gobierna el Ayuntamiento de Oviedo desde hace ocho años, ha sido objeto de crítica en todo momento por el Partido Socialista porque en modo alguno se resigna a haber perdido esa Alcaldía.

Respecto a las irregularidades que afectan a la tramitación administrativa del expediente, entendemos que no se dan, pues las obras se iniciaron con la tramitación de la licencia de obras y los informes ajenos a las dependencias del ayuntamiento, como son la Consejería de Fomento, aunque con cierto retraso, se encuentran emitidos en la actualidad, y las medidas impuestas tanto por la comunidad autónoma como por la Confederación Hidrográfica del Norte de España se están cumpliendo en todo su contenido.

En cuanto al costo de las obras hemos de alegar que el Ayuntamiento de Oviedo, contabilizando las actuaciones de Gesuosa y del Cinturón Verde, sociedades legalmente establecidas, tiene en marcha dentro del Ayuntamiento, en estos cuatro años, una inversión que supera los 60.000 millones de pesetas. El campo hípico supone un 3 por ciento dentro de esta inversión. En infraestructuras deportivas ha invertido casi 14.000 millones de pesetas, representando el campo de hípica el 16 por 100 de la inversión en este deporte. El ayuntamiento, durante estos años, ha realizado una importante labor en instalaciones deportivas. Ha hecho un campo de rugby, el campo de tiro, los polideportivos de Fontanelli, un campo de golf, piscinas municipales y un campo de fútbol, entre otros, que sitúan a esta ciudad indiscutiblemente con uno de los equipamientos mejores de los municipios españoles.

Por otra parte, no podemos compartir la alegación de que el Gobierno municipal planteó un proyecto inicial de un costo de 400 millones y que el costo actual supera los 2.000. Inicialmente, se pensó en una instalación hípica de menor cuantía, situada en la zona de las Calas. Sin embargo, viendo las posibilidades que ofrecían los terrenos del Molinón, se opta por la realización de una instalación de mucho más costo, compleja, importante y equiparable a una de las mejores del país y a eso se tiende. Debemos especificar que se trata de dos proyectos con diferentes costos, lugar de emplazamiento, etcétera y no de un proyecto que duplicó el costo, como se pretende alegar en este acto.

Tengo que decirle al señor Cuesta que, si son ciertas todas las argumentaciones legales que ha expuesto en este acto, no ha tenido ningún éxito ante los tribunales ordinarios, ni tampoco ante el contencioso-administrativo. Casi todas las actuaciones judiciales han sido archivadas y, hasta el momento, no se sigue ninguna a excepción del pleno que alegó el portavoz del Grupo de Izquierda Unida. Por otra parte —esto es importante—, no debemos acceder a la solicitud del Grupo Federal de Izquierda Unida de Fiscalización de esta obra por el Tribunal de Cuentas pues hay que poner de relieve que el criterio general de esta Comisión es seguir los acuerdos adoptados en los plenos municipales. De acceder a estas actuaciones un acto individualizado se alteraría el ritmo de trabajo del Tribunal de Cuentas para auditar el conjunto de los órganos municipales.

Nos acaba de decir el portavoz del Grupo Socialista que las cuentas de 1995 se encuentran en auditoría, pero no ha manifestado que las de 1992, 1993 y 1994 han sido auditadas y ninguna de ellas ha sufrido quebranto legal o jurídico. Por todas estas razones, entendemos que nuestro voto debe ser negativo a esta petición de solicitud del Grupo Federal de Izquierda Unida.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Señor presidente, solicito la palabra no para ejercer el derecho de réplica sino porque ha habido una alusión directa a un tema que considero que esta Cámara debe conocer. **(Rumores. Protestas.)** Son datos.

El señor **PRESIDENTE**: Agradecería que SS.SS. se mantuvieran en silencio.

Señor Cuesta, usted ha venido a esta Comisión por primera vez. Estamos encantados de poderle recibir. Ha hecho

una intervención en la que se ha excedido y esta Presidencia no le ha tasado el tiempo; no le ha llamado la atención para que pudiera exponer la situación sobre la fiscalización de la construcción de un hípico municipal.

Esta Presidencia entiende que en la intervención del señor Landeta no ha sido aludido sino sólo mencionado. Tal como se han desarrollado todas las intervenciones, no cabe réplica ni aportación. En las propuestas de resolución va a haber tiempo suficiente para poderlo explicar.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Es una cuestión de orden, señor presidente. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra por un minuto solamente.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Señor presidente, no se trata de ejercer el derecho de réplica, sino de ilustrar con dos datos a la Comisión. **(Rumores. Un señor diputado: ¡Estamos ilustrados!).**

Perdón. Señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Yo rogaría silencio a SS.SS. y que le den ilustrar a esta Cámara durante un minuto, por favor.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Esta es la Comisión Mixta para el Tribunal de Cuentas. Quiero que la Comisión sepa que no ha habido una auditoría del Tribunal de Cuentas del Ayuntamiento de Oviedo, que la primera auditoría de oficio se refiere a 1995. Quiero que lo sepan, porque no son ciertas las afirmaciones que se han hecho.

Segundo, yo mismo he ganado, porque se me ha estimado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia un recurso contra decisiones municipales. El Tribunal Superior de Justicia hace quince días declara que el Ayuntamiento de Oviedo viola la Constitución. Quiero que lo sepan. En todo caso, aportaré estos datos también por escrito.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, pasamos a la votación de las diferentes solicitudes de fiscalización.

En primer lugar, votamos la propuesta de resolución solicitada por el Grupo Socialista en el Congreso respecto de la fiscalización especial sobre Consejo de Privatizaciones desde su constitución hasta la fecha más próxima, compatible con el ejercicio del Tribunal de Cuentas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente, votamos la propuesta de resolución de fiscalización, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, referente a la gestión del Ayuntamiento de Benalmádena, así como de las empresas municipales, durante los años 1995 a 1998.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar el punto 7, presentado por el Grupo Socialista en el Congreso, acerca de la modificación del Real Decreto 2346/1998, de 22 de octubre, de determinados términos de las concesiones de las autopistas A-7, A-2 y A-17 (Barcelona-Montmeló) y A-19, de las que es titular la empresa Autopistas Concesionaria Española, S. A.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Finalmente, pasamos a votar la solicitud de fiscalización realizada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre la gestión realizada durante el año 1997 por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Oviedo en la construcción de un hípico municipal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Se levanta la sesión.

Eran las tres de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961